

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 13 de diciembre de 2019.

Asunto: Se remite dictamen de solventación.



DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.



*Recabi
dos
dictamen
1:32pm*

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4 fracción II, 8, 9 fracciones X, XI y XIII, 11 fracciones XVI y XXII, 12 inciso a), y 13 fracción IX del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención al oficio número DG/447/2019 recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, mediante el cual se remite la propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03 practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige, correspondientes al período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Al respecto, le comunico que, una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que las nueve observaciones pendientes correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete han sido solventadas, mismas que se describen en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único.

En el mismo sentido, le comunico que de las doce observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, once han sido solventadas y una quedó sin solventar, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarla, mismas que se describen en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único.

Por lo anterior se informa que la Dirección de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría da por terminada la auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan respecto a la observación no solventada.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.

ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

CONTADOR PÚBLICO MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Contador Público Maximino Hernández. Director Administrativo de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública María Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna de la Coordinación del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario del Gobierno del Estado. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública. Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-043.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2885.

16 DIC 2019

13:30 hrs

CONTRALORIA INTERNA

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0316 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-03, de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:

De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/10-1947 el día doce de octubre de dos mil diecisiete, un total de once observaciones, de las cuales de acuerdo al oficio número CE/DSFCA/CA/18/01-0064 notificado el día treinta de enero de dos mil dieciocho, las números cuatro y diez han sido solventadas satisfactoriamente, las números dos y tres fueron parcialmente solventadas, y las números cinco, siete, ocho, nueve y once no fueron solventadas; de la observación número uno los incisos a) y b) quedaron en seguimiento, mientras que los incisos c), d) y e) no fueron solventados; de la observación número 6 el inciso b) ha sido solventado, los incisos a) y c) quedaron en seguimiento, y los incisos d), e) y f) no fueron solventados.

RECIBIDO
16 DIC 2019
SECRETARÍA
ICATLAX

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-043.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2885.

Con oficio número GG/447/2019 recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido por el Doctor Manuel Camacho Higareda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se adjunta un engargolado y un recopilador que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones pendientes del solventar correspondientes las operaciones realizadas por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las nueve observaciones pendientes, una ha sido solventada satisfactoriamente y ocho se solventaron con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas. Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03 por el periodo comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 1 DE 41. NÚMERO: 13:30 hrs

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la revisión que se llevó a cabo al marco normativo que rige la estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones del Instituto, se determina lo siguiente: a) El Instituto no cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) El Instituto carece de Códigos de Conducta y de Ética, debidamente autorizados, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) No se presentó el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete debidamente aprobado por la Junta Directiva. d) No se encuentran autorizados el tabulador de sueldos y la plantilla de personal; el organigrama presentado no se encuentra alienado con lo establecido en el Reglamento Interior. e) El Programa Operativo Anual presentado carece de la autorización respectiva de la Junta Directiva; no se cuenta con Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Mantenimiento, debidamente aprobados.	PREVENTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán dar el seguimiento correspondiente a la elaboración y aprobación del marco normativo de actuación que faciliten el reconocimiento de las principales objetivos y funciones de las unidades administrativas, la inducción y entrenamiento del personal y coadyuve al buen funcionamiento de las tareas públicas. Así mismo, deberán elaborarse en tiempo y forma el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, los Programas Anual de Adquisiciones y Mantenimiento, así como los tabuladores de sueldos y plantilla de personal indispensables para la correcta operación del Instituto. CORRECTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y aprobados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los Códigos de Conducta y de Ética, dando el seguimiento correspondiente	<i>"a) Con la finalidad de concluir con la integración de los proyectos de modificaciones a los manuales de organización y de procedimientos, se debe contar con la plantilla laboral autorizada por la Oficialía Mayor de Gobierno, así como el dictamen de la estructura orgánica autorizada emitido por la Dirección de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo. Lo que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno artículo 11, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo. Se anexa copia simple de OFICIO CE/DMAE/OF-06-18-1134 de fecha 28 de junio de 2018, emitido por la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>b) Se anexa copia simple de la publicación del CÓDIGO DE CONDUCTA en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 23 de octubre de 2019.</i> <i>c) Para este punto se anexa en forma impresa copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala</i>	Correspondiente al inciso a): - Copia de oficio número CE/DMA/OF-06-18-1134 de fecha 28 de junio de 2018. - Copia de oficio número OM/RH/P/404/2019 de fecha 4 de julio de 2019. - Copia de oficio número D.G./374/2019 de fecha 08 de octubre de 2019. Correspondiente al inciso b): - Copia del Código de Conducta publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 23 de octubre de 2019. Correspondiente al inciso c): - Copia del Acta de Primera sesión Ordinaria 2017 de la Junta Directiva del Instituto de fecha 5 de septiembre de 2017. - Copia del Acta de Primera sesión Ordinaria 2018 de la Junta Directiva del Instituto de fecha 22 de octubre de 2018.	a) Solventado con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la formulación y autorización de los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto por parte de las instancias competentes, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) Solventado. c), d) y e) Solventado con salvedad. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se lleven a cabo conforme a la periodicidad establecida en el marco normativo, sometiendo a autorización el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, la plantilla de personal, el tabulador de sueldos, el organigrama, el

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 2 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido. <u>EFFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificadas las líneas de autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto. - Debilidad en el procedimiento administrativo. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28, 30, 35 y 36 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. - Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de	hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Asimismo, deberán ser sometidos a autorización de la Junta Directiva del Instituto el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Mantenimiento que en su caso corresponda, así como el tabulador de sueldos y la plantilla de personal, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	de fecha 22 de octubre de 2018 debidamente integrada y firmada por las autoridades correspondientes, también se anexan los presupuestos de Egresos Federal y Pronostico de Ingresos modificados al cierre del ejercicio 2017. Cabe ser mención que en su momento sólo se firmó la acta de Sesión Ordinaria por las autoridades correspondientes y los anexos que contenían la acta no están firmadas. d) Se anexa copia de Acta N0.01/2017 de la Primera Sesión Ordinaria 2017, de la Junta Directiva Del Instituto de Capacitación Para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Donde en el punto 13 del Orden del Día, que consiste en la presentación y en su caso, autorización de organigrama 2017 y plantilla de personal 2017. Se acuerda autorizar el Organigrama y Plantilla de Personal 2017. Se anexa copia del acta N0. 01/2018. De la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Junta Directiva del Instituto de capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Donde en el punto 14 del orden del día. Refiere presentación de la estructura orgánica, plantilla de personal, tabulador de sueldos para ejercicio del 2017.	SIN TEXTO.	Programa Operativo Anual y el Programa Anual de Adquisiciones, los cuales deberán estar previamente aprobados por las instancias competentes, toda vez que son documentos necesarios para la operatividad del Instituto. Asimismo, deberá procurarse que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas que en su caso correspondan, así como los documentos en mención, estén validados por cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 3 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
austeridad del gasto público 2017. • Artículos 13 fracción III, 20 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Con acuerdo: se dan por enterados y se instruya al Director General recabe los oficios de visto bueno de la estructura orgánica, plantilla de personal, tabulador de sueldos del ejercicio 2017, para presentarlos en sesión ordinaria posterior. La cual ya no se le da seguimiento por indicaciones superiores.</i> <i>e) Se anexa copia simple del acta número 01/2017 de la Junta Directiva, donde en el punto número 12 autorizan el Programa Operativo Anual 2017”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 4 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a la instalación del Comité de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, formalizada mediante Acta de sesión de instalación de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, al respecto se observa que el Comité no se encuentra debidamente constituidos los vocales enlaces de control interno, de administración de riesgos y el encargado del área de planeación, programación y presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los mencionados lineamientos. Asimismo, se observa que no se presentó evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias respectivas, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones del Comité de Control Interno establecidas en los lineamientos de referencia. Por otra parte, de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, consistente en un total de sesenta y seis preguntas, con el fin de obtener información y evidencias documentales para determinar la existencia de los componentes del	<u>PREVENTIVA:</u> Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sea debidamente constituido el Comité de Control Interno del Instituto de conformidad a los lineamientos de referencia, además de que sean llevadas a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan que garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de	<i>“Debido a los cambios de los titulares del ICATLAX así como de servidores públicos durante 2016, 2017 y parte del 2018, no se consiguió implementar el Comité de Control Interno Institucional en ese tiempo, por lo que no se llevaron a cabo las sesiones ordinarias.</i> <i>En octubre del dos mil dieciocho el Titular del ICATLAX en ese momento el Lic. Luis Gabino Vargas González para dar cumplimiento de implementar el Sistema de Control Interno en el ICATLAX, solicito de manera oficial la asesoría necesaria en las funciones correspondientes de los Enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos, siendo así que esta Institución a partir del veintiocho de enero del año en curso, con el cambio y ratificación de los miembros del Comité de Control Interno da cumplimiento en llevar a cabo sus Sesiones Ordinaria.</i> <i>Siendo la primera el dieciséis de abril, posteriormente se realizó una Sesión Extraordinaria el 30 de abril, después la Segunda Sesión el dieciséis de julio, la tercera Sesión Ordinaria estaba programada para el dieciséis de octubre, pero debido al cambio del Titular del ICATLAX, se retrasó llevándose a cabo el seis de noviembre, cada una de las Sesiones antes mencionadas</i>	• Copia de oficio número DG/351/2018 de fecha 22 de octubre del 2018. • Copia de oficio número DG/112/2019 de fecha 08 de abril del 2019. • Copia de oficio número DG/145/2019 de fecha 03 de mayo del 2019. • Copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 16 de abril de 2019. • Copia de oficio número DG/160/2019 de fecha 14 de mayo del 2019. • Copia del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno de fecha 30 de abril de 2019. • Copia de oficio no. DG/275/2019 de fecha 08 de agosto del 2019. • Copia del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 16 de julio de 2019.	Solventada con salvedad. Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal así como establecer las medidas necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Control Interno del Instituto sean celebradas de conformidad al marco normativo, dando atención y cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados en las mismas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, implementando para tal efecto mecanismos que coadyuven al logro de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 5 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
control interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión), así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en el fortalecimiento de dicho sistema de control interno, al respecto se determina lo siguiente: Como resultado de la valoración de las respuestas del cuestionario y de las evidencias correspondientes con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se obtuvo un puntaje de 6.47 puntos, por lo que se determina que el status de implantación del sistema de control interno del Instituto de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. <u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Deficiente comunicación entre las áreas del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente desarrollo de procesos y operaciones.	Control para su verificación y validación. Asimismo, deberán efectuarse las acciones necesarias a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>corresponden al año dos mil diecinueve, en cuanto la cuarta y última sesión ordinaria está programada para el dieciséis de enero del dos mil veinte.</i> <i>Es importante mencionar que en las Sesiones Ordinarias ha estado como invitado especial el Lic. Abraham Padilla Vásquez servidor público de la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>De acuerdo a lo anterior el ICATLAX en lo sucesivo dará cumplimiento a la normatividad de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, en relación al Sistema de Control Interna Institucional.</i> <i>Se anexa copia simple de las Actas de las Sesiones Ordinarias antes mencionadas, que se han realizado durante el presente año, (primera sesión ordinaria, primera sesión extraordinaria y segunda sesión ordinaria).</i> <i>En cuanto al Acta de Ratificación y/o Actualización del Presidente del Comité de Control Interno así como el Acta de la tercera sesión ordinaria se encuentra en firma”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 6 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Incumplimiento a los objetivos y metas Institucionales. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. - Inadecuada toma de decisiones. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 35 fracción IX y XV del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 7 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Derivado de la solicitud de la información y documentación correspondiente a las operaciones financieras, contables y presupuestales efectuadas por el Instituto, por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que no se ha dado observancia a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que a la fecha de la revisión, el área administrativa no ha realizado registros en la contabilidad del Instituto, infringiendo la normatividad en materia, toda vez que la contabilidad deberá llevarse en base acumulativa y el registro deberá efectuarse en la fecha de operación de las transacciones realizadas, con el propósito de emitir información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios. Asimismo, como resultado de la aplicación de la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se determina que no se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa, toda vez que no se cuenta con un Manual de Contabilidad específico del Instituto, el inventario físico de bienes muebles no se encuentra actualizado, no se atiende lo establecido en la norma relativa a las obligaciones que obtiene como consecuencia del	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá instruir al área correspondiente a efecto de que se implementen los controles necesarios con el propósito de que los registros contables, presupuestales y programáticos del Instituto se realicen en la fecha de su realización, así mismo sean atendidas de manera oportuna las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas que corresponda a efecto de que sean realizados los registros contables y presupuestales del Instituto por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, además de que sean atendidos las deficiencias detectadas observadas resultado de la aplicación de la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, enviando	<i>“Para la comprobación del Sistema Contable se anexa en hoja impresa el Sistema SAACG.NET 2017 y 2019, donde se muestra que el sistema cuenta con el Manual de Contabilidad, para el control y registro de la contabilidad a realizarse en los ejercicios fiscales antes mencionados”.</i>	Impresiones de pantalla Sistema SAACG.NET y Manual de Contabilidad Gubernamental.	Solventada con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la actualización del inventario de bienes muebles, reflejando como activos en la información financiera del Instituto aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, deban ser considerados como parte del patrimonio con el propósito de que se encuentren debidamente conciliados para su publicación, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 8 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
manejo de recursos federales transferidos, así como el incumplimiento a los formatos específicos que emiten las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Deficiencias en el proceso administrativo y contable. - Incumplimiento en las funciones que le competen al departamento de recursos financieros y materiales. <u>EFFECTOS:</u> - Incumplimiento del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - No se emite información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios. - Inadecuada toda de decisiones. - Sanciones administrativas por la omisión de los registros contables y presupuestales del Instituto <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 27, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	evidencia a este Órgano de Control para su validación respectiva	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 9 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Artículos 305,307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 10 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación presentada correspondiente al período del dos al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) La cuenta de deudores diversos 1123-1 Gastos a comprobar refleja un saldo de \$324,388.81 (trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 81/100 Moneda Nacional), de los cuales \$20,782.00 (veinte mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), fueron otorgados al ciudadano Julio Raúl García Ruíz, persona que no forma parte de la plantilla de personal del Instituto, en tanto que \$47,827.80 (cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 80-7100), se registraron como Programa Empleo Temporal del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. b) La cuenta de otros deudores por comprobar 1123-2-2102 Inst Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa presenta un saldo de \$18,167,942.20 (dieciocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional), correspondientes a recursos transferidos derivados del Convenio de Coordinación para la Construcción,	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas que correspondan a efecto de sean implementados los controles internos que permitan dar puntual seguimiento a los saldos deudores, así como a los anticipos que sean otorgados para su adecuada comprobación y aplicación. reflejados en la contabilidad. Asimismo, deberá evitarse en lo sucesivo otorgar recursos por concepto de gastos a comprobar a personas o por conceptos que no sean afines a las actividades del Instituto. CORRECTIVA: Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación que justifique el origen de los saldos registrados en las cuentas observadas. Asimismo, deberá enviar evidencia de acciones implementadas para la comprobación y/o recuperación de los adeudos, así como para la aplicación y/o recuperación de los anticipos otorgados.	<i>“En lo que corresponde al punto número 5 de los saldos a Deudores Diversos se anexa copia simple de los trámites y acciones realizadas para recuperar los recursos de los adeudos a gastos a comprobar existentes en nuestros registros contables, anexando también auxiliares de cuentas del 01 de octubre al 30 de octubre del año 2019”.</i>	Correspondiente al inciso a): - Copia de oficio número 12/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. - Copia de oficio número 02/D.A.I./2019 de fecha 16 de enero de 2019. - Copia de oficio número D.A.I.-R.F./64/2019 de fecha 15 de abril de 2019. - Copia de oficio número 310/D.A.I./2019 de fecha 08 de septiembre de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/213/19 de fecha 8 de mayo de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/326/19 de fecha 4 de julio de 2019. - Copia de escrito de fecha 13 de diciembre de 2018. - Copia de oficio número 16/D.A.I./2019 de fecha 23 de abril de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/203/19 de fecha 8 de mayo de 2019. - Copia de oficio número 15/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/269/19 de fecha 11 de junio de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/322/19 de fecha 2 de julio de 2019.	a) Solventado con salvedad. Se deberán establecer las medias de control necesarias, y en su caso elaborar lineamientos internos que permitan un adecuado manejo de los recursos que se otorgan por concepto de gastos a comprobar, a efecto de que los mismos sean comprobados dentro de los plazos que para tal efecto se establezcan, para lo cual deberán con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, en observancia del marco normativo establecido; caso contrario deberán realizarse las acciones correspondientes para su reintegro. Asimismo, deberán continuar con las actividades de seguimiento conducentes para la recuperación de los saldos deudores por gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) Solventado con salvedad. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias ante las

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 11 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del ICATLAX, así como del Convenio de Apoyo Financiero Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. c) La cuenta 1130 Derecho a recibir bienes o servicios refleja un saldo total de \$37,610,880.67 (treinta y siete millones seiscientos diez mil ochenta pesos 67/100 Moneda Nacional), integrado por las subcuentas 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, 1132 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, observándose que a la fecha de esta revisión no han sido aplicados o recuperados los anticipos a los proveedores y contratistas otorgados reflejados contablemente. CAUSAS: - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto para la recuperación de los saldos deudores, así	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	- Copia de tarjeta número DJI/222/19 de fecha 17 de mayo de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/202/19 de fecha 8 de mayo de 2019. - Copia de oficio número 13/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. - Copia de oficio número 03/D.A.I./2019 de fecha 16 de enero de 2019. - Copia de oficio número 01/D.A.I./2019 de fecha 16 de enero de 2019. - Copia de oficio número DJ/472/19 de fecha 30 de septiembre de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/534/19 de fecha 21 de octubre de 2019. - Copia de escrito de fecha 7 de diciembre de 2018. - Copia de tarjeta número DJI/223/19 de fecha 17 de mayo de 2019. - Auxiliares de cuentas del 01 al 30 octubre de la cuenta 1123-1 Gastos a comprobar. Correspondiente al inciso b): - Auxiliares de cuentas del 01 al 30 de septiembre de la cuenta 1123-2 Otros deudores por comprobar. - Copia de Convenio de colaboración para la construcción, ampliación,	instancias pertinentes a efecto de que sea recabada la información y el soporte documental correspondiente relativa a la aplicación y en su caso el reconocimiento de los activos derivados de los recursos transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa derivados del Convenio de Coordinación para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del ICATLAX, así como del Convenio de Apoyo Financiero Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 realizando los registros contables que en su caso corresponda, de lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. c) Solventado con salvedad. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias ante las instancias pertinentes a efecto de que sea recabada la información y el soporte documental

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 12 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
como para la aplicación de los anticipos otorgados. EFFECTOS: - Deficiente manejo y comprobación de los recursos públicos asignados. - Detrimento del patrimonio del Instituto por la no comprobación y/o recuperación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuada toma de decisiones. - Incumplimiento de metas y objetivos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302., 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 172 del Presupuesto de egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos de fecha 12 de marzo de 2014. Copia de Convenio de apoyo financiero número FCIICFT 2014 Tlaxcala/Modalidad (B), de fecha 28 de abril de 2014.	correspondiente relativa a la aplicación y en su caso el reconocimiento de los activos derivados de los recursos transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como de los anticipos otorgados por la contratación de servicios, realizando los registros contables que en su caso corresponda, de lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. Asimismo, se deberán girar las instrucciones necesarias, así como establecer los controles internos que permitan un adecuado seguimiento de los anticipos otorgados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y prestación de servicios, verificando que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos, así como el reconocimiento de los activos que en su caso corresponda.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 13 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión y análisis efectuado a la información emitida por el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, así como a la contenida en la Cuenta Pública Armonizada correspondiente al trimestre octubre – diciembre 2016, se determina lo siguiente: a) Derivado de la revisión y análisis efectuado a los resguardos internos emitidos por el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se identificó que los correspondientes a Dirección General son presentados a los meses de septiembre y noviembre de 2015, en tanto que los de las Unidades de Capacitación corresponden a los meses de enero, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2016, por lo cual se determina que el levantamiento físico del inventario de bienes muebles no se realiza periódicamente conforme a la normatividad emitida en la materia a fin de mantener actualizados los bienes que se encuentran bajo resguardo, así como los responsables de los mismos. ANEXO III. Se observa además que no se tiene plenamente identificado el importe total de los bienes por cada uno de los resguardos presentados.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área encargada del inventario de bienes muebles a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario y los resguardos de bienes muebles, con el objeto de identificar, registrar y controlarlos adecuadamente. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: a) Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección General y a las Unidades de Capacitación a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, así como dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados,	<i>“En el Instituto de Capacitación del Estado de Tlaxcala se empezó a realizar el inventario de las Unidades de Capacitación, bienes en comodato, bienes no identificables como por ejemplo los que no están registrados en el sistema, bienes que se encuentran en las bodegas y bienes en estado obsoleto. Al término del registro de los bienes se realiza la comparación con la cuenta pública para saber la cuantificación de los bienes faltantes. Posteriormente se empieza alimentar el nuevo Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, el cual se tiene el avance de las siguientes áreas, Recursos Humanos, Dirección Administrativa, Contraloría Interna, Transparencia, Departamento de Jurídico, Dirección Técnico Académica, Dirección de Vinculación, Conocer, Comunicación Social, Informática, Recursos Financieros, Dirección de Planeación y Evaluación. Anexo evidencia del registro de bienes identificados con número de inventario, bienes obsoletos, bienes que no cuentan con número de inventario, así como también se anexa evidencia de bienes capturados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y Resguardos impresos”.</i>	• Copia de resguardos de bienes al 31 de diciembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 06 de noviembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 20 de noviembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al área de conocer de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Vinculación de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Técnico Académico de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Transparencia de fecha 09 de septiembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Contraloría Interna de fecha 23 de septiembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	Solventada con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la actualización del inventario de bienes muebles a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de control implementado, dar de alta aquellos que no se encuentran considerados asignado un número de control y generando los resguardos que amparen la custodia por parte del personal, así como dar de baja aquellos que no sean localizados o se encuentren en estado de obsolescencia, para lo cual deberá efectuarse el procedimiento de desincorporación en apego al marco normativo establecido para tal efecto y contar con la autorización por parte de las instancias competentes que en su corresponda. Asimismo, deberán ser registrados como activos en la contabilidad del Instituto aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable deban ser

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 14 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) El inventario de bienes muebles que emite el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, consistente en un total de 11,550 bienes, refleja un valor de \$41,096,352.71 (cuarenta y un millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 71/100 Moneda Nacional), sin embargo, se observa que el número de inventario C10702939, por un importe de \$7,317.74 (siete mil trescientos diecisiete pesos 74/100 Moneda Nacional), se encuentra duplicado, por lo que se determina que el inventario de bienes muebles del sistema se conforma de 11,549 bienes por un monto de \$41,089,034.97 (cuarenta y un millones ochenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional). c) De los 11,549 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el sistema de control mencionado, se identificó que un total de 5,054 bienes por un valor de \$30,926,145.21 (treinta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos 21/100 Moneda Nacional), se encuentran en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, observándose que los 6,495 bienes restantes por un monto total de \$10,162,889.76 (diez millones ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 Moneda Nacional), no se encuentran relacionados.	asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por parte del personal del Instituto, los cuales deberán estar debidamente cuantificados, reflejando el importe total de los bienes por cada uno de los resguardos generados. b) Se deberá efectuar la depuración del número de inventario duplicado a efecto de que se refleje en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” el número real, así como el valor total de los bienes muebles que se encuentran registrados, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. c) Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que de los 6,495 bienes observados sean registrados contablemente como activos aquellos que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y	SIN TEXTO.	• Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Departamento de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	considerados como parte del patrimonio, a efecto de ser reflejados en la información financiera del Instituto e incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, verificando que el valor de los mismos se encuentre debidamente conciliado, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 15 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO IV. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: d) De los 6,495 bienes del sistema de control de inventarios que no forman parte del patrimonio presentado en la Cuenta Pública, se identificaron físicamente un total de 2,630 bienes por un importe de \$4,229,775.72 (cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 72/100 Moneda Nacional), de los cuales 588 bienes por un importe de \$448,405.62 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 62/100 Moneda Nacional), están considerados para baja, en tanto que los 2,042 bienes restantes con un valor de \$3,781,370.10 (tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos 10/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal; además diversos bienes fueron ubicados en un lugar distinto al señalado en el sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos. ANEXO V. e) Por otra parte, no fueron localizados físicamente un total de 3,865 bienes por un valor de \$5,933,114.04 (cinco millones novecientos treinta	demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo a la vez estar incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. d) Se deberán presentar documentación que aclare la situación que guardan los 588 bienes localizados físicamente y que están considerados para baja, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, el cual deberá ser sometido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean registrados como activos los bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de la normatividad	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 16 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

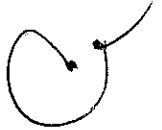
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
y tres mil ciento catorce pesos 04/100 Moneda Nacional), de los cuales 3,257 bienes están considerados para baja según lo registrado en el sistema de control de inventarios por un importe de \$4,301,190.92 (cuatro millones trescientos un mil ciento noventa pesos 92/100 Moneda Nacional), mientras que los 608 bienes restantes por un monto total de \$1,631,923.12 (un millón seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés pesos 12/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal. ANEXOS VI y VII. f) Asimismo, durante la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de Capacitación, se identificaron bienes que cuentan con etiqueta o número de inventario, sin embargo, este no se encuentra registrado en el sistema de “Control Inventarios de Bienes y Resguardos” implementado por el Instituto; de igual forma se detectaron bienes que no cuentan con un número de control. ANEXOS VIII y IX. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de seguimiento por parte del Departamento de Recursos Materiales en cuanto a la revisión	aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto, de lo cual se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. e) Se deberán presentar a este Órgano de Control documentación que aclare la situación que guardan los 3, 257 bienes que no fueron localizados físicamente y que están considerados para baja según el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, lo cual deberá ser remitido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se deberá presentar evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación que guardan los 608 bienes observados que no fueron	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 17 DE 41.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
periódica del inventario de bienes muebles del Instituto a efecto de mantenerlo actualizado. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. - Desconocimiento de la normativa en materia de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles. EFFECTOS: - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta el Instituto. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	localizados físicamente durante la inspección realizada, los cuales se encuentran asignados a resguardo del personal según el sistema de control de inventarios, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente. f) Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección General y a las Unidades de Capacitación a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, así como dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por parte del personal del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 18 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Especificas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 19 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión y análisis efectuado a la información contenida en la Cuenta Pública Armonizada correspondiente al trimestre octubre – diciembre 2016, así como a la emitida por el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, se determina lo siguiente: a) La Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, consistente en un total de 5,190 bienes con número de inventario asignado, refleja un importe de \$36,784,382.00 (treinta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), observándose que existen 52 bienes con números de inventario duplicados por un monto de \$84,244.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que se determina que el patrimonio del Instituto asciende a la cantidad de \$36,700,138.00 (treinta y seis millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), conformado por un total de 5,138 bienes. ANEXO X. b) De los 5,138 bienes de la Cuenta Pública determinados como patrimonio del Instituto, y derivado del cotejo de los números de inventario asignados con los registrados en el	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá establecer las medidas de control necesarias e instruir a las áreas que correspondan a efecto de que el inventario de bienes muebles se encuentre debidamente actualizado, clasificado y cuantificado en congruencia con los saldos reflejados en las cuentas de activo correspondientes, a fin de que sea la base para la integración de la Relación de bienes muebles que componen el patrimonio que se presenta en la Cuenta Pública. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: a) Se deberán efectuar la depuración de los bienes duplicados observados en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, realizando los registros contables	“Se anexan evidencias de las acciones realizadas”.	• Copia de resguardos de bienes al 31 de diciembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 06 de noviembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 20 de noviembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al área de conocer de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Vinculación de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Técnico Académico de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Transparencia de fecha 09 de septiembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Contraloría Interna de fecha 23 de septiembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	Solventada con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la actualización del inventario de bienes muebles a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de control implementado, dar de alta aquellos que no se encuentran considerados asignado un número de control y generando los resguardos que amparen la custodia por parte del personal, así como dar de baja aquellos que no sean localizados o se encuentren en estado de obsolescencia, para lo cual deberá efectuarse el procedimiento de desincorporación en apego al marco normativo establecido para tal efecto y contar con la autorización por parte de las instancias competentes que en su corresponda. Asimismo, deberán ser registrados como activos en la contabilidad del Instituto aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable deban ser

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA **DOCTOR MANUEL CAMACHO** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/17-03.** HOJA **20 DE 41.**
 DE SOLVENTACIÓN: **HIGAREDA.** NÚMERO:

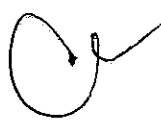
PERÍODO REVISADO: **ENERO – FEBRERO 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/441/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado, se identificó que se encuentran relacionados un total de 5,054 bienes por un importe de \$31,002,112.00 (treinta y un millones dos mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional), observándose que 84 bienes por un monto de \$5,698,026.00 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), no están registrados en el sistema. ANEXO XI. c) Asimismo, se identificaron diferencias en el valor de diversos bienes entre lo reflejado en la Cuenta Pública y lo registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” por un importe de \$75,629.44 (setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: Por lo que respecta a los bienes de la Cuenta Pública determinados como patrimonio del Instituto, de los 5,138 bienes considerados, se identificaron físicamente un total 3,892 bienes con un valor de	que en su caso correspondan, sometiendo los mismos a autorización de la Junta Directiva, a efecto de que sea reflejado en los estados financieros el valor real del patrimonio del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. b) Se deberán realizar los registros que en su caso correspondan a efecto de dar de alta en el sistema “Control Integral de Inventarios y Resguardos” del Instituto, los 84 bienes observados que no se encuentran relacionados, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. c) Se deberán realizar los ajustes necesarios a efecto que el valor de los bienes observados que se presenta en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública sea el mismo al que se refleja en el sistema de “Control Integral de Inventarios	SIN TEXTO.	• Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Departamento de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	considerados como parte del patrimonio, a efecto de ser reflejados en la información financiera del Instituto e incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, verificando que el valor de los mismos se encuentre debidamente conciliado, además de depurar aquellos que en su caso se encuentren duplicados, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA: **AIC/17-03.** HOJA **21** DE **41.** NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: **ENERO – FEBRERO 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/441/2019.**

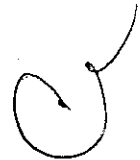
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
\$30,735,133.00 (treinta millones setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). En cuanto a los 5,054 bienes contenidos en la Cuenta Pública identificados como registrados en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se identificaron físicamente 3,867 bienes cuyo valor asciende a la cantidad de \$25,367,637 (veinticinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). d) Derivado de lo anterior, se determina el faltante de 1,187 bienes por un valor total de \$5,634,475.00 (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de la inspección física realizada no se localizaron físicamente, de los cuales 608 bienes están considerados para baja según lo registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” por un importe de \$2,641,591.00 (dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), mientras que los 579 bienes restantes por un monto de \$2,992,885.00 (dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal. ANEXOS XIII y XIV.	y Resguardos” del Instituto, efectuando los registros contables que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. d) Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación que guardan los 579 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada, los cuales se encuentran asignados a resguardo del personal según el sistema de control de inventarios, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente. Asimismo, deberán presentar a este Órgano de Control documentación que aclare la situación que guardan los 608 bienes considerados para baja según el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, los cuales no	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 22 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) Así mismo se observa que 59 bienes contenidos en la Cuenta Pública que forman parte del Patrimonio del Instituto, y que sin embargo no se encuentran registrados en el sistema de control de inventarios, cuyo valor asciende a la cantidad de \$330,530.00 (trescientos treinta mil quinientos treinta posos 00/100 Moneda Nacional), tampoco fueron identificados físicamente. ANEXO XV. <u>CAUSAS:</u> - Deficiente control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se tiene debidamente actualizado y cuantificado el inventario de bienes muebles del Instituto. - No se realizan cruces entre la información correspondiente al inventario de bienes muebles y la reflejada en los registros contables e información financiera respectivamente. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. - Desconocimiento de la normativa en materia de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles. <u>EFFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos.	fueron localizados físicamente, se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, para lo cual deberán contar además con la autorización emitida por la Junta Directiva del Instituto. e) Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación de los 59 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada; caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITTE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 23 DE 41.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 24 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada correspondiente a la situación que guardan los bienes adquiridos a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con recursos de los Fondos Concursables de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, derivados de los convenios de colaboración celebrados, se observa que el Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala carece de un apropiado registro que permita conocer los bienes que han sido adquiridos y suministrados en el que se especifique el tipo de bien, descripción, cantidad, monto, factura, fecha y nombre de la persona que los recibió. Asimismo, no se cuenta con un adecuado control en la distribución y asignación del equipamiento adquirido al personal de la Dirección General, así como a cada una de las Unidades de Capacitación, toda vez que no han sido implementados formatos que faciliten el reconocimiento del lugar o área asignada, nombre del responsable de la entrega y del resguardante, así como fecha de entrega y recepción. Por lo anterior, mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0547 dirigido a la Ingeniero Anahí Gutiérrez Hernández, Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, notificado el día	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan controlar adecuadamente los bienes que sean adquiridos directamente o a través de terceros, desde su adecuada recepción, alta en inventarios, registro contable, así como su asignación y resguardo, integrando además el expediente documental que en su caso corresponda. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente a los incisos a), f) y j): Se deberán realizar las gestiones necesarias ente el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa a efecto de que sean proporcionadas las facturas que	"Se anexan evidencias de las acciones realizadas".	- Copia de resguardos de bienes al 31 de diciembre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 06 de noviembre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 20 de noviembre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al área de conocer de fecha 11 de octubre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Vinculación de fecha 11 de octubre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Técnico Académico de fecha 11 de octubre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Transparencia de fecha 09 de septiembre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Contraloría Interna de fecha 23 de septiembre de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	Solventada con salvedad. Se deberán realizar las gestiones necesarias ente el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa a efecto de que sean proporcionadas las facturas que amparan las adquisiciones de equipamiento realizadas, así como los formatos de salidas de almacén que soportan su entrega y recepción al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que el Departamento de Recursos Materiales valide la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados, efectuando las acciones correspondientes para que en su caso sean proveídos los bienes pendientes de entrega. Asimismo, se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la actualización del inventario de bienes muebles a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de control implementado, dar de alta aquellos que no se encuentran considerados asignado un número de control y

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 25 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7 de marzo de 2017, se solicitó información relativa a los convenios celebrados con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. En consecuencia, de la revisión y análisis efectuado a los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a los comprobantes fiscales que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas, así como a los formatos de salidas de almacén que justifican los suministros realizados, proporcionados a este Órgano de Control mediante oficio número ITIFE/JDA/039/2017, recibido el día 13 de marzo de 2017, al respecto se determina lo siguiente: Del <i>Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (SEMS-ICAT/2013)</i>, de fecha 01 de agosto de 2013, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación,	amparan las adquisiciones de equipamiento realizadas, así como los formatos de salidas de almacén que soportan su entrega y recepción al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que el Departamento de Recursos Materiales valide la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados, efectuando las acciones correspondientes para que en su caso sean proveídos los bienes pendientes de entrega, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente a los incisos b), g) y k): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que el Departamento de Recursos Materiales del Instituto registre en el sistema de "Control Inventarios de Bienes y Resguardos", la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados según los formatos de salidas de almacén presentados y la verificación física realizada, con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener	SIN TEXTO.	• Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Departamento de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	generando los resguardos que amparen la custodia por parte del personal, así como dar de baja aquellos que no sean localizados o se encuentren en estado de obsolescencia, para lo cual deberá efectuarse el procedimiento de desincorporación en apego al marco normativo establecido para tal efecto y contar con la autorización por parte de las instancias competentes que en su corresponda. Asimismo, deberán ser registrados como activos en la contabilidad del Instituto aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable deban ser considerados como parte del patrimonio, a efecto de ser reflejados en la información financiera del Instituto e incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, verificando que el valor de los mismos se encuentre debidamente conciliado, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 26 DE 41.
NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de marzo de 2014 se determina lo siguiente: a) A la fecha de la compulsa realizada, se identificó la adquisición de 225 bienes efectuadas a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$2,673,486.15 (dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 15/100 Moneda Nacional), los cuales, como resultado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que amparan los suministros realizados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, ya han sido entregados en su totalidad, observándose que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. ANEXOS XVI, XVII y XVIII. b) De los 225 bienes adquiridos y entregados mencionados anteriormente, y derivado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 220 bienes por un importe de	plenamente controlado su ubicación, así como el resguardo correspondiente del personal de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación, asignado las etiquetas con el número de inventario que corresponda, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente. Asimismo, deberán realizarse las acciones necesarias a efecto de que sean registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo ser incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 27 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
\$2,609,022.39 (dos millones seiscientos nueve mil veintidós pesos 39/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; en consecuencia, se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 5 bienes, por un monto de \$64,463.76 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). ANEXO XIX y XX. Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: c) De los 220 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 168 bienes por un importe de \$2,355,313.35 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 35/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 52 bienes por un monto de \$253,709.04 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos nueve pesos 04/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXI y XXII. d) Los 5 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, y que además no se identificaron físicamente ascienden a un valor	Correspondiente a los incisos c), h) y l): El Departamento de Recursos Materiales del Instituto deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que sean localizados para su verificación los observados que ya tienen número de inventario asignado registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, los cuales no fueron identificados físicamente durante la inspección física realizada, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación correspondiente. Asimismo, de la totalidad de bienes ya verificados físicamente deberán ser registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 28 DE 41.

PERÍODO REVISADO:

ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
total de \$64,463.76 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). ANEXO XXIII. Asimismo, de las facturas que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se identificó la adquisición de equipamiento destinado para la operación y funcionamiento de los laboratorios de idiomas de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Zitlaltepec, Chiautempan, Huamantla, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Tepetitla y Tetla, con el proveedor Foliservis, S.A. de C.V., mediante facturas números F 268 y F 269 respectivamente, por un importe total de \$8,749,925.22 (ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 22/100 Moneda Nacional). e) Al respecto, como resultado de la verificación física realizada a los bienes suministrados a cada Unidad de Capacitación, descritos en los lotes de entrega presentados, se observa que no se encuentran inventariados, además de que no han sido registrados contablemente; asimismo, no se encontraron físicamente diversos bienes, de los cuales no se presentó evidencia de las acciones implementadas para su recuperación y/o reintegro correspondiente. ANEXO XXIV.	verificación y validación correspondiente. Correspondiente a los incisos d), i) y m): El Departamento de Recursos Materiales del Instituto deberá efectuar las acciones que correspondan a efecto de que sean localizados para su verificación los 433 bienes observados que no fueron identificados físicamente durante la inspección física realizada, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación respectiva. Asimismo, deberán darse de alta en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, la totalidad de los bienes adquiridos suministrados ya verificados físicamente, asignándoles el número de inventario correspondiente, así como registrar contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 29 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Del <i>Convenio de Apoyo Financiero. Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 (FCHCFT 2014)</i>, de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración para la ejecución del programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 15 de marzo de 2015. f) A la fecha de la compulsa efectuada, se identificó la adquisición de bienes realizadas por medio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$13,975,260.61 (trece millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta pesos 61/100 Moneda Nacional), de los cuales, derivado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que sustentan los suministros efectuados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se determina que han sido entregados 1,050 bienes por un monto de \$12,055,348.49(doce millones cincuenta y cinco	montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e): El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles del equipamiento correspondiente a los laboratorios de idiomas de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Zitlaltepec, Chiautempan, Huamantla, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Tepetitla y Tetla, a efecto de que sea registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener plenamente controlado su ubicación así como el resguardo del personal, registrando contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 30 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
mil trescientos cuarenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional), por lo que existen 119 bienes pendientes de entrega por la cantidad de \$1,919,912.12 (un millón novecientos diecinueve mil novecientos doce pesos 12/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXV, XXVI, XXVII y XXVIII. Se observa además que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. g) De los 1,050 bienes que han sido entregados y como resultado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 152 bienes por un importe de \$1,893,536.63 (un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; por consiguiente se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 898 bienes, por un monto de \$10,161,811.87 (diez millones ciento sesenta y un mil ochocientos once pesos 87/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXIX y XXX.	montos, deban ser considerados como parte del patrimonio, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente. Deberán además registrar contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. Asimismo, deberá presentarse documentación que aclare y justifique la situación que guardan los bienes observados que no fueron localizados físicamente, realizando las acciones necesarias para la recuperación y/o reintegro que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 31 DE 41.

NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: h) De los 152 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 127 bienes por un importe de \$1,791,384.44 (un millón setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional); por consiguiente, no se identificaron un total de 25 bienes por un monto de \$102,152.19 (ciento dos mil ciento cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXI y XXXII. i) De los 898 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 465 bienes por un importe de \$8,295,471.43 (ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 43/100 Moneda Nacional); por consiguiente, no se identificaron un total de 433 bienes por un monto de \$1,866,340.45 (un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 45/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXIII y XXXIV.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 32 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Del <i>Convenio de Coordinación. Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo (FCHCFT 2016)</i>, de fecha 6 de junio de 2016, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración relativo a la aplicación de recursos derivados del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo Ejercicio Fiscal 2016, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 23 de agosto de 2016. j) A la fecha de la compulsa realizada, se identificó la adquisición de bienes efectuadas a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$5,651,428.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 26/100 Moneda Nacional), de los cuales, como resultado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que amparan los suministro realizados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se determina que han sido entregados 556 bienes por un monto de \$4,711,229.70 (cuatro millones setecientos once mil doscientos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 33 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
veintinueve pesos 70/100 Moneda Nacional), por lo que existen 50 bienes pendientes de entrega por la cantidad de \$940,198.56 (novecientos cuarenta mil ciento noventa y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII. Se observa además que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. k) De los 556 bienes que han sido entregados y derivado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 50 bienes por un importe de \$1,200,194.00 (un millón doscientos mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; en consecuencia se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 506 bienes, por un monto de \$3,511,035.70 (tres millones quinientos once mil treinta y cinco peso 70/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXIX y XL. Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

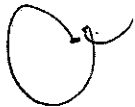
AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 34 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: l) De los 50 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 45 bienes por un importe de \$1,080,174.60 (un millón ochenta mil ciento setenta y cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 5 bienes por un monto de \$120,019.40 (ciento veinte mil diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional). ANEXOS XLI y XLII. m) De los 506 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 469 bienes por un importe de \$2,744,711.60 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos once pesos 60/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 37 bienes por un monto de \$766,324.10 (setecientos sesenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 10/100 Moneda Nacional). ANEXOS XLIII y XLIV. <u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento por parte de la Dirección General y la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de recabar la información y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 35 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- documentación correspondiente a la totalidad de los bienes que han sido adquiridos y suministrados. - No se tiene implementado un sistema de control establecido para la recepción de los bienes adquiridos y su distribución al personal de Dirección General y las Unidades de Capacitación. - No se tiene debidamente actualizado y cuantificado el inventario de bienes muebles del Instituto. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes adquiridos considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 36 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Líneamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 37 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. Del Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con el objeto de establecer las bases para la colaboración en la aplicación de los recursos destinados para el desarrollo de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamientos de los servicios educativos del Instituto, con una inversión total de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se destinaron \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la construcción del aula de mecatrónica en la Unidad de Capacitación de Huamantla, y \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el equipamiento del aula de referencia. Derivado de lo anterior, de las facturas que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, proporcionadas mediante oficio número ITIFE/JDA/039/2017, recibido el día 13 de marzo de 2017, resultado de la compulsa realizada por este Órgano de control con oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0547 notificado el día 7 de marzo de 2017, se identificó la adquisición de equipamiento de laboratorio de mecatrónica con el proveedor Skill Technology S.A. de C.V., mediante facturas números 366 y 388 respectivamente, por un importe total de \$14,978,000.00 (catorce millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan controlar adecuadamente los bienes que sean adquiridos directamente o a través de terceros, desde su adecuada recepción, alta en inventarios, registro contable, así como su asignación y resguardo, integrando además el expediente documental que en su caso corresponda. CORRECTIVA: El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles del equipamiento de laboratorio de mecatrónica, a efecto de que sean registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener plenamente controlado su ubicación, así como el resguardo del personal, registrando contablemente como activos aquellos bienes que, de	"Se anexan evidencias de las acciones realizadas".	• Copia de resguardos de bienes al 31 de diciembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 06 de noviembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al departamento de recursos financieros de fecha 20 de noviembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al área de conocer de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Vinculación de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección de Técnico Académico de fecha 11 de octubre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Transparencia de fecha 09 de septiembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario al Departamento de Contraloría Interna de fecha 23 de septiembre de 2019. • Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	Solventada con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la actualización del inventario de bienes muebles a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de control implementado, dar de alta aquellos que no se encuentran considerados asignado un número de control y generando los resguardos que amparen la custodia por parte del personal, así como dar de baja aquellos que no sean localizados o se encuentren en estado de obsolescencia, para lo cual deberá efectuarse el procedimiento de desincorporación en apego al marco normativo establecido para tal efecto y contar con la autorización por parte de las instancias competentes que en su corresponda. Asimismo, deberán ser registrados como activos en la contabilidad del Instituto aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable deban ser

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 38 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Nacional. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada, se observa que no se tienen plenamente identificados los bienes que forman parte del equipamiento adquirido, además de que no se encuentra registrados en el sistema de Control Integral de Inventarios y resguardos para su control y resguardo correspondiente. Asimismo, no han registrados contablemente como activos, aquellos bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deban ser considerados como parte del patrimonio. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de seguimiento por parte de la Dirección General y la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de recabar la información y documentación correspondiente a la totalidad de los bienes que han sido adquiridos y suministrados. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio.	acuerdo a sus características físicas y montos, deban ser considerados como parte del patrimonio, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente.	SIN TEXTO.	- Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Departamento de Recursos Humanos de fecha 26 de agosto de 2019. - Copia de Acta circunstanciada de levantamiento de inventario a la Dirección Administrativa de fecha 30 de agosto de 2019.	considerados como parte del patrimonio, a efecto de ser reflejados en la información financiera del Instituto e incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, verificando que el valor de los mismos se encuentre debidamente conciliado, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 39 DE 41. NÚMERO:

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	✓ SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 40 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De la verificación al cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en referencia a la integración y presentación de la Cuenta Pública, la atención y solventación de observaciones determinadas por el Órgano de Focalización Superior del Estado de Tlaxcala, se observa que no se cuenta con un adecuado control que permita conocer las observaciones pendientes de solventar correspondientes a ejercicios anteriores, así como un expediente documental de las propuestas de solventación que ya han sido enviadas. En cuanto a los pliegos de observaciones emitidos y notificados por el Órgano de Fiscalización Superior derivados de la Auditoría Financiera y de Obra Pública practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondientes el ejercicio dos mil dieciséis, se observa que a la fecha de esta revisión existen observaciones pendientes de solventar. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y Sus Municipios. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de los recursos. - Deficiente control administrativo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas correspondientes, a efecto de que se implementen los controles internos que permitan reducir la emisión de observaciones derivadas de las revisiones practicadas por los entes fiscalizadores. Así mismo deberá establecer las medidas pertinentes a fin de que sean atendidas en tiempo y forma las observaciones que sean emitidas evitando con ello la reprobación de la Cuenta Pública del Instituto, así como la aplicación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la normatividad en materia. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean integrada y remitida al Órgano de Fiscalización Superior la propuesta de solventación de las observaciones determinadas pendientes de subsanar, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	<i>“Derivado de una reunión con el órgano de Fiscalización Superior, mismo que comentó que las Observaciones pendientes correspondientes a los ejercicios fiscales 2016, 2017 y 2018, que se turnarían al Departamento Especial de Cumplimiento de esa Entidad de Fiscalización, para formular los procedimientos respectivos, por lo tanto, esta Institución está a la espera de la citada resolución.</i> <i>Se anexa evidencia del estatus de las observaciones pendientes de solventar a esta fecha, correspondientes a los ejercicios fiscales: 2016, 2017 y 2018”.</i>	Cuadro de status de observaciones pendientes de solventar de los ejercicios 206, 2017 y 2018.	Solventada. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 41 DE 41.

PERÍODO REVISADO: ENERO – FEBRERO 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/441/2019.

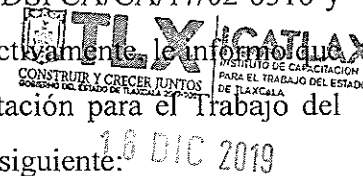
OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>EFFECTOS:</u> • Reprobación de la Cuenta Pública del Instituto. • Aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

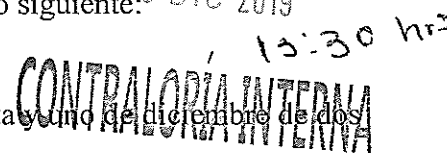
**DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-044.
ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2885.**



De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 4 fracción II y 11 fracciones XVI y XXII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0316 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-03, de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones pendientes de solventar, se resuelve lo siguiente:



De la revisión efectuada a las operaciones realizadas en el período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se determinaron en el informe de resultados de auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/18/11-1873 el día treinta de noviembre de dos mil dieciocho, un total de doce observaciones, las cuales de acuerdo al oficio número CE/DSFCA/CA/18/11-2716 notificado el día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, no fueron solventadas.



Con oficio número GG/447/2019 recibido en este Órgano de Control el día dos de diciembre de dos mil diecinueve, remitido por el Doctor Manuel Camacho Higareda, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual se adjunta un engargolado y un recopilador que contienen la justificación y documentación comprobatoria relativa a las

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/19/12/DSO-044.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/19/12-2885.

observaciones pendientes del solventar correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03, y como resultado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que las observaciones números uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez y doce, así como los incisos a), b), c), e) y f) de la observación número once han sido solventadas con salvedad, por lo que deberá atender las recomendaciones descritas en el apartado de resolución de las cédulas de resultados finales que se presenta en anexo único, mismas que serán verificadas por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores; de la observación número once el inciso d) no fue solventado, toda vez que no se ofreció argumentos y pruebas suficientes para solventarlo, misma que se describen en la cédula de seguimiento de observaciones que se presenta en anexo único.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Trabajo del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas. Por lo anterior se informa que esta Dirección da por concluido el proceso de auditoría y turnará el expediente documental de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03 a la Autoridad Investigadora adscrita a esta Contraloría, para iniciar los procedimientos legales que correspondan respecto a la observación no solventada por el período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día trece de diciembre de dos mil diecinueve.

**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA **AIC/17-03.** **HOJA 1 DE 38.** NÚMERO:

RUBRO REVISADO: **MARZO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/447/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la revisión que se llevó a cabo al marco normativo que rige la estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se observa que a la fecha de la revisión no se cuenta con Manual de Organización, de Procedimientos, así como con el correspondiente Código de Conducta debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. <u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido. <u>EFFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificadas las líneas de autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Debilidad en los procesos administrativos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	<u>PREVENTIVA:</u> Los responsables de la administración del Instituto deberán dar el seguimiento correspondiente a la elaboración y aprobación del marco normativo de actuación que faciliten el reconocimiento de las principales objetivos y funciones de las unidades administrativas, la inducción y entrenamiento del personal y coadyuve al buen funcionamiento de las tareas públicas. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberá enviar evidencia documental a este Órgano de control de las acciones y gestiones realizadas para la formulación y aprobación de los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como del Código de Conducta, dando el seguimiento correspondiente hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.	“Se anexa copia simple de la publicación del CÓDIGO DE CONDUCTA en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 23 de octubre de 2019; - Con la finalidad de concluir con la integración de los proyectos de modificaciones a los manuales de organización y de procedimientos, se debe contar con la plantilla laboral autorizada por la Oficia Mayor de Gobierno, así como el dictamen de la estructura orgánica autorizada emitido por la Dirección de Modernización de la Administración Pública y Participación Social de la Contraloría del Ejecutivo. <i>Lo que antecede, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1º fracción V del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor de Gobierno artículo 11, fracción XIV del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>A la fecha, se cuenta con la validación y autorización de la plantilla laboral 2019, mediante oficio OM/RH/404/2019 de fecha 04 de julio de 2019 signado por la Lic. Alicia</i>	- Copia del Código de Conducta del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala de fecha 23 de octubre de 2019. - Copia de oficio número OM/RH/P/404/2019 de fecha 16 de julio de 2019. - Copia de oficio número D.G./374/2019 de fecha 08 octubre de 2019. 	Solventada con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la formulación y autorización de los Manuales de Organización y de Procedimientos del Instituto por parte de las instancias competentes, hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.  16 DIC 2019 13:30 h CONTRALORIA INTERNA 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 2 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

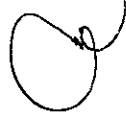
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 3, 17 y 18 fracciones IV y VI de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo Séptimo fracción III del Decreto que Crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. - Artículos 13 fracción III, y 20 fracciones IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	<i>Fraga Bretón, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor de Gobierno.</i> <i>La propuesta de la estructura orgánica 2019 del personal adscrito al Instituto se remitió de forma impresa y digital a la Contraloría del Ejecutivo, mediante oficio D.G./374/2019 de fecha 08 de octubre de 2019”.</i> SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 3 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la revisión a las actas correspondientes a la primera y segunda sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, de fechas cinco de septiembre y diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, se observa que no se da cabal cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Creación y en el Reglamento Interior del Instituto, toda vez que las sesiones ordinarias celebradas no se llevaron a cabo conforme a la periodicidad establecida en el marco normativo de actuación, las cuales debieron ser efectuadas dentro de los primeros quince días hábiles de cada cuatro meses. Asimismo, se observa que, en las actas de las sesiones ordinarias referidas, se omite presentar los anexos de cada uno de los puntos de acuerdo de la orden del día que en su caso correspondan. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo establecido. - Falta de control y seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. EFFECTOS: - Incumplimiento de las facultades y obligaciones de la Junta Directiva. - Deficiencias en la operación del Instituto. - Los planes, programas, presupuestos y demás documentación necesaria para el funcionamiento del Instituto carecen de la autorización respectiva.	PREVENTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán realizar las acciones y gestiones necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias de la Junta Directiva del Instituto se lleven a cabo conforme a la periodicidad establecida en el marco normativo de referencia, sometiendo a autorización los asuntos y documentos necesarios para la operatividad del Instituto. Asimismo, deberá procurarse que actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas que en su caso correspondan cuenten con los documentos que amparen cada uno de los puntos de acuerdo o resoluciones que sean tomados por la Junta Directiva. CORRECTIVA: Se deberá enviar a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente los documentos que formen parte de las actas correspondientes a la primera y segunda sesión Ordinaria de la Junta Directiva y que amparen cada uno de los puntos de acuerdo tomados,	<i>“Por ser documentos del ejercicio fiscal dos mil diecisiete, ya no es posible recabar las rubricas de los integrantes de la Junta Directiva correspondientes a la Primera y Segunda Sesión Ordinaria. Es importante mencionar que las Actas de las Sesiones Ordinarias de la Junta Directiva del ICATLAX correspondientes a los ejercicios fiscales del dos mil dieciocho y dos mil diecinueve se han realizaron debidamente con firmas y rubricas por cada uno de los integrantes”.</i>	Aclaración en pliego.	Solventada con salvedad. Se deberán establecer las medidas de control necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias de la Junta Directiva se lleven a cabo conforme a la periodicidad establecida en el marco normativo, sometiendo a autorización los asuntos y documentos necesarios para la operatividad del Instituto. Asimismo, deberá procurarse que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas que en su caso correspondan cuenten con los documentos que amparen cada uno de los puntos de acuerdo o resoluciones que sean tomados, mismos que deberán estar validados por cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 4 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 21, 26, 27, 28, 28 y 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo cuarto, quinto, séptimo, octavo y noveno del Decreto que Crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. • Artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y 20 fracciones XXIV y XXVII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	además de evidencia documental de haber llevado a cabo la tercera sesión ordinaria correspondiente al cierre del ejercicio dos mil diecisiete.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 5 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. No se presentó evidencia documental del cumplimiento a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, por lo que se determina que no se ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones establecidas en los lineamientos de referencia. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se cuenta con un programa de trabajo ni con un calendario de sesiones ordinarias. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en la implantación del sistema de control interno. - No se realizan supervisiones y evaluaciones del sistema de control interno establecido. - Tendencia a la materialización de riesgos. - Incumplimiento de metas y objetivos institucionales. - Inadecuada toma de decisiones.	<u>PREVENTIVA:</u> Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán presentar a este Órgano de control las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas por el Comité de Control Interno del Instituto de conformidad con lo establecido en los Lineamiento Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, remitiendo además evidencia documental de los acuerdos tomados por el mismo a efecto de	<i>“Debido a los cambios de los titulares del ICATLAX, así como de servidores públicos durante 2016, 2017 y parte del 2018, no se consiguió implementar el Comité de Control Interno Institucional en ese tiempo, por lo que no se llevaron a cabo las sesiones ordinarias.</i> <i>En octubre del dos mil dieciocho el Titular del ICATLAX en ese momento el Lic. Luis Gabino Vargas González para dar cumplimiento de implementar el Sistema de Control Interno en el ICATLAX, solicito de manera oficial la asesoría necesaria en las funciones correspondientes de los Enlaces de Control Interno y Administración de Riesgos, siendo así que esta Institución a partir del veintiocho de enero del año en curso, con el cambio y ratificación de los miembros del Comité de Control Interno da cumplimiento en llevar a cabo sus Sesiones.</i> <i>Siendo la primera el dieciséis de abril, posteriormente se realizó una Sesión Extraordinaria el 30 de abril, después la Segunda Sesión el dieciséis de julio, la tercera Sesión Ordinaria estaba programada para el dieciséis de octubre, pero debido al cambio del Titular del ICATLAX, se retrasó llevándose a cabo el seis de noviembre, cada una de las</i>	- Copia de oficio número DG/351/2018 de fecha 22 de octubre de 2018. - Copia de oficio número DG/112/2019 de fecha 08 de abril de 2019. - Copia de oficio número DG/145/2019 de fecha 03 de mayo de 2019. - Copia de Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 16 de abril de 2019. - Copia de oficio número DG/160/2019 de fecha 14 de mayo de 2019. - Copia del Acta de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Control Interno de fecha 30 de abril de 2019. - Copia de oficio número DG/275/2019 de fecha 08 de agosto de 2019. - Copia del Acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Control Interno de fecha 16 de julio de 2019.	Solventada con salvedad. Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal así como establecer las medidas necesarias a efecto de que las sesiones ordinarias y/o extraordinarias del Comité de Control Interno del Instituto sean celebradas de conformidad al marco normativo, dando atención y cumplimiento a cada uno de los acuerdos tomados en las mismas para el fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, implementando para tal efecto mecanismos que coadyuven al logro de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

NÚMERO:

HOJA 6 DE 38.

RUBRO REVISADO:

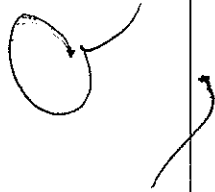
MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 28 fracción I, y 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. • Artículo Séptimo fracción I del Decreto que Crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. • Artículos 13 fracción I, 20 fracciones II, IV y X del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Tlaxcala.	establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua.	<i>Sesiones antes mencionadas corresponden al año dos mil diecinueve, en cuanto la cuarta y última sesión ordinaria está programada para el dieciséis de enero del dos mil veinte.</i> <i>Es importante mencionar que en las Sesiones Ordinarias ha estado como invitado especial el Lic. Abraham Padilla Vásquez servidor público de la Contraloría del Ejecutivo.</i> <i>De acuerdo a lo anterior el ICATLAX en lo sucesivo dará cumplimiento a la normatividad de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, en relación al Sistema de Control Interna Institucional.</i> <i>Se anexa copia simple de las Actas de las Sesiones Ordinarias antes mencionadas, que se han realizado durante el presente año, (primera sesión ordinaria, primera sesión extraordinaria y segunda sesión ordinaria).</i> <i>En cuanto al Acta de Ratificación y/o Actualización del Presidente del Comité de Control Interno así como el Acta de la tercera sesión ordinaria se encuentra en firma”.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 7 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De la revisión a los expedientes del personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, correspondientes a los movimientos de alta efectuados durante el ejercicio dos mil diecisiete, se observa que los mismos no se encuentran debidamente integrados toda vez que se identificó documentación faltante en los mismos. Asimismo, no fueron presentados los nombramientos que acrediten el empleo, cargo o comisión correspondientes a Directores de Área, Directores de Plantel, Jefes de Departamento, Jefes de Capacitación y Jefes de Vinculación respectivamente. ANEXO I. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. - Debilidades en el proceso administrativo en relación a la contratación del personal. <u>EFFECTOS:</u> - Inadecuada contratación del personal. - Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan la adecuada integración documental de los expedientes del personal, así como realizar las acciones pertinentes a efecto de que sean expedidos los nombramientos que acrediten el empleo, cargo o comisión encomendado. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean recabados e integrados los documentos faltantes a los expedientes del personal observado, además de que sean presentados los nombramientos que acrediten el empleo, cargo o comisión encomendado correspondientes a Directores de Área, Directores de Plantel, Jefes de Departamento, Jefes de Capacitación y Jefes de Vinculación, así como evidencia de	<i>“Se anexa cédula 1 con la documentación requerida anexando los documentos faltantes, y formatos de baja del personal”.</i>	Copia de formatos de alta de personal de nuevo ingreso, de cambio de adscripción, de baja de personal, comprobantes de estudio, nombramientos del personal.	Solventada con salvedad. Se deberán implementar las medidas de control que permitan la adecuada integración documental de los expedientes del personal adscrito al Instituto. Asimismo, deberán girarse las instrucciones necesarias a efecto de que sean expedidos los nombramientos que acrediten el empleo, cargo o comisión encomendado de Directores de Área, Directores de Plantel, Jefes de Departamento, Jefes de Capacitación y Jefes de Vinculación según corresponda, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

NÚMERO:

HOJA 8 DE 38.

RUBRO REVISADO:

MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 3 fracciones IV y V, 9, 10 y 46 fracción XI de la Ley Laboral de los Servidores Públicos del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 28 fracción IX y 30 fracciones IV, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo noveno fracción V del Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. - Artículos 35 fracciones I, IV y V, y 36 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	las actas de entrega – recepción que en su caso correspondan.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 9 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. Derivado de la revisión efectuada a la información contable y presupuestaria contenida en las Cuentas Públicas trimestrales correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) Los correspondientes Estados Analíticos del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), así como los Estados Analíticos de Ingresos presentan variaciones derivadas de aumentos y disminuciones en las asignaciones presupuestales, reflejando al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete recursos por un importe de \$77,011,682.00 (setenta y siete millones once mil seiscientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se presentó el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Modificados autorizados por la Junta Directiva del Instituto. b) El Instituto abrió la cuenta bancaria número 65505988523, registrada contablemente en la cuenta número 1112-8-2-4 Gasto Corriente 2017, destinada para la concentración de los recursos provenientes de las ministraciones estatales y federales dos mil diecisiete, correspondientes a las cuentas bancarias números 65505906717 y 00109950575 respectivamente, lo que no	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que se establezcan las medidas de control que permitan que el ejercicio de los recursos presupuestales asignados sea realizado con estricto apego a lo autorizado, aperturando una cuenta bancaria por cada tipo de recurso. En caso de realizar modificaciones presupuestales derivadas de aumentos y disminuciones en los capítulos y partidas, se deberá dar observancia al marco normativo establecido para tal efecto, sometiendo las mismas a la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberán presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos Modificados al cierre del ejercicio dos mil	<i>"Para este punto se anexa en forma impresa copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 22 de octubre de 2018 debidamente integrada y firmada por las autoridades correspondientes, también se anexan los presupuestos de Egresos Federal y Pronóstico de Ingresos modificados al cierre del ejercicio 2017. Cabe ser mención que en su momento sólo se firmó la acta de Sesión Ordinaria por las autoridades correspondientes y los anexos que contenían la acta no están firmadas".</i>	Correspondiente al inciso a): Copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018 de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 22 de octubre de 2018.	a) Solventado con salvedad. Se deberán establecer las medidas de control necesarias a efecto de que en caso de que se realicen modificaciones presupuestales derivadas de aumentos y disminuciones en los capítulos y partidas, se dé observancia al marco normativo establecido para tal efecto, sometiendo las mismas a la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, verificando que las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias celebradas que en su caso correspondan cuenten con los documentos que amparen cada uno de los puntos de acuerdo o resoluciones que sean tomados, mismos que deberán estar validados por cada uno de los integrantes del Órgano de Gobierno, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) Solventado. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 10 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
permite identificar el tipo de recurso utilizado para el pago de las erogaciones realizadas. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia financiera presupuestal. - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se ha llevado a cabo la sesión ordinaria de la Junta Directiva del Instituto correspondiente al cierre del ejercicio dos mil diecisiete. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto. - Inconsistencias en la información financiera presupuestal. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 42, 43, 44 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 28 fracción II, 30 fracciones II y VII, de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.	diecisiete debidamente autorizados por la Junta Directiva del Instituto. Correspondiente al inciso b): Se deberán presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente documentación que soporte y justifique las medidas de control implementadas para el manejo de los recursos por fuente de financiamiento, así como la apertura de las cuentas bancarias que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

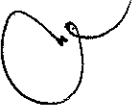
AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 11 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículo 59 fracciones II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículos 288, 291 y 302 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículo 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículos Séptimo fracción II y Noveno fracción VII del Decreto que Crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala como Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado. • Artículos 13 fracción II y 20 fracción XI, 35 fracciones VII y X, y 37 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 12 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión a los registros contables efectuados en la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores, por el período de enero a diciembre de dos mil diecisiete, así como a las cuentas bancarias correspondientes destinadas para el manejo de los recursos, se observa lo siguiente: a) Se efectuaron afectaciones derivado del pago complementario de retenciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios correspondientes al ejercicio dos mil, por un importe total de \$208,238.00 (doscientos ocho mil doscientos treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), con cargo a la cuenta bancaria número 65504790719 Cuotas Recuperación ejercicio 2015, de los cuales observa que un importe de \$45,471.00 (cuarenta y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional), resultan impropcedente toda vez que corresponden a actualizaciones y recargos que son responsabilidad del área de recursos humanos. ANEXO II. b) Se registró mediante póliza número E00019 de fecha nueve de febrero de dos mil diecisiete, traspaso préstamo de la cuenta bancaria número 00103388611 Federal Ejercicio 2016 a la cuenta número 65505988523 Gasto Corriente 2017, para pago de servicio de seguridad, energía eléctrica y 3% sobre nómina del mes, por un	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área de recursos humanos a efecto de que se dé cabal cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta. Asimismo, deberá instruir a las áreas que correspondan para que sean implementadas las medidas de control y seguimiento que permitan realizar el reintegro de los recursos entre cuentas bancarias del Instituto derivado de los préstamos que sean realizados, así como efectuar los registros contables respectivos cuando las erogaciones efectuadas sean cubiertas con recursos provenientes de ejercicios anteriores para lo cual deberán contar adicionalmente con la autorización de la Junta Directiva del Instituto. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea realizado el reintegro de los recursos	<i>“Para este inciso. Se expondrá ante la Junta Directiva el pago efectuado por concepto de recargos y actualizaciones. Se hace de su conocimiento, que el personal responsable de esta situación ya no se encuentra adscritos a esta Institución.</i> <i>Y por otra parte al momento de que sea autorizado por la Junta Directiva se recabará el trámite y se les informará para su conocimiento”.</i>	Correspondiente al inciso a): - Aclaración en pliego. Correspondiente al inciso c): - Copia de tarjeta No. R.F.I./005/2019 de fecha 25 de enero de 2018.dos mil dieciocho, (se adjunta matriz de los gastos devengados, Estado de Actividades del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, así como distribución de la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores a nivel capítulo y partida presupuestal 2018 con corte al treinta de junio de dos mil dieciocho).	a) Solventado con salvedad. Se deberán girar las instrucciones permitentes, así como establecer las medidas de control necesarias a efecto de que se dé cabal cumplimiento a las obligaciones fiscales a cargo del Instituto de conformidad con la normatividad establecida, evitando con ello el pago de actualizaciones y recargos, en cuyo caso, deberán realizarse las acciones pertinentes para el reintegro de los recursos por parte de los servidores públicos responsables de las omisiones que sean generadas. Asimismo, en caso de que los pagos efectuados sean cubiertos con recursos provenientes de ejercicios anteriores, deberán ser sometidos a consideración de la Junta Directiva del Instituto para su autorización, realizando el registro contable que en su caso corresponda, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 13 DE 38.

NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
importe de \$144,055.00 (ciento cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no fue realizado el reintegro de los recursos correspondiente. c) Se registraron mediante pólizas números C03902 y C03903 de fechas once de diciembre de dos mil diecisiete, pago de estimaciones correspondientes a las obras “Construcción de área de adiestramiento de operación de autotransporte” y “Ampliación y remodelación de aula gastronómica” respectivamente, por un importe total de \$3,924,784.97 (tres millones novecientos veinticuatro mil setecientos ochenta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional), con cargo a la cuenta bancaria número 0189167900 Remanente Ejercicios Anteriores, de lo cual se observa que no fueron realizadas las afectaciones correspondientes a la cuenta contable número 3220 Resultados de Ejercicios Anteriores. ANEXO III. <u>CAUSAS:</u> - No se realizan de manera correcta las retenciones del Impuesto Sobre la Renta. - Falta de responsabilidad y seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo en materia fiscal y de registro contable.	correspondientes a los recargos y actualizaciones pagados de manera improcedente, enviando evidencia documental a este Órgano de control de la ficha de depósito y la póliza de registro que en su caso corresponda. Correspondiente al inciso b): Se deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que se realice la devolución a la cuenta bancaria correspondiente del importe del préstamo observado, remitiendo evidencia documental a este Órgano de Control de la póliza de registro y de la documentación comprobatoria respectiva. Correspondiente al inciso c): Se deberán realizar los registros contables correspondientes que amparen las afectaciones a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores derivado de los pagos de las estimaciones observadas, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	b) Solventado. c) Solventado con salvedad. Se deberán girar las instrucciones necesarias, así como establecer las medidas de control pertinentes a efecto de que las erogaciones cubiertas con recursos provenientes de ejercicios anteriores, cuenten con el registro contable por la afectación a la cuenta de Resultados de Ejercicios Anteriores que en su caso corresponda, toda vez que los pagos efectuados no pertenecen a recursos presupuestales del ejercicio, evitando con ello inconsistencias en la información financiera y presupuestal, para lo cual deberá contar con la autorización previa de la Junta Directiva del Instituto, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 14 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Inadecuado cumplimiento de obligaciones fiscales. - Detrimento de los recursos financieros del Instituto derivado del pago improcedente de multas y actualizaciones, así como de préstamos que no sean reintegrados. - Inconsistencias en la información patrimonial y financiera. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 94 y 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta. - Artículos 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV, VI y VII de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 305, 308 fracción I y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 20 fracciones IV, X, 35 fracción X, y 37 fracciones III, IV y VII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 15 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de dos mil diecisiete correspondientes a las cuentas de Deudores diversos por cobrar a corto plazo, y derivado de la verificación a los registros contables efectuados, se observa lo siguiente: a) La cuenta número 1123-1 Gastos a comprobar refleja un saldo acumulado al cierre del ejercicio por un importe de \$668,791.80 (seiscientos sesenta y ocho mil setecientos noventa y un pesos 80/100 Moneda Nacional), de los cuales \$503,009.80 (quinientos tres mil nueve pesos 80/100 Moneda Nacional), corresponden a recursos otorgados y no comprobados en el ejercicio, en tanto que un monto de \$165,782.00 (ciento sesenta y cinco mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), provienen de adeudos de ejercicios anteriores sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. ANEXO IV. b) La cuenta número 1123-2 Otros deudores por comprobar refleja un saldo acumulado al cierre del ejercicio por un importe de \$18,167,942.20 (dieciocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional),	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de sean implementados los controles internos, así como la elaboración de lineamientos que permitan un adecuado manejo de los recursos que se otorgan por concepto de gastos a comprobar, dando el seguimiento correspondiente a los mismos hasta su comprobación y/o recuperación respectiva. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación evidencia documental de la recuperación de los gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, así como documentación comprobatoria de los gastos a comprobar otorgados en el ejercicio, caso contrario deberán presentar evidencia de los reintegros correspondientes.	<i>“Para dar respuesta a este inciso 7a) consulte en el Pliego de enero-febrero de 2017 en el punto 5 donde se hace mención de los saldos a Deudores Diversos y donde se anexa copia simple para recuperar los recursos de los adeudos a gastos a comprobar existentes en nuestros registros contables, anexando también auxiliares de cuentas del 01 de octubre al 30 de octubre del año 2019”.</i>	Correspondiente al inciso a): • Copia de oficio número 12/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. • Copia de oficio número 02/D.A.I./2019 de fecha 16 de enero de 2019. • Copia de oficio número D.A.I.-R.F./64/2019 de fecha 15 de abril de 2019. • Copia de oficio número 310/D.A.I./2019 de fecha 08 de septiembre de 2019. • Copia de tarjeta número DJI/213/19 de fecha 8 de mayo de 2019. • Copia de tarjeta número DJI/326/19 de fecha 4 de julio de 2019. • Copia de escrito de fecha 13 de diciembre de 2018. • Copia de oficio número 16/D.A.I./2019 de fecha 23 de abril de 2019. • Copia de tarjeta número DJI/203/19 de fecha 8 de mayo de 2019. • Copia de oficio número 15/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. • Copia de tarjeta número DJI/269/19 de fecha 11 de junio de 2019.	a) Solventado con salvedad. Se deberán establecer las medias de control necesarias, y en su caso elaborar lineamientos internos que permitan un adecuado manejo de los recursos que se otorgan por concepto de gastos a comprobar, a efecto de que los mismos sean comprobados dentro de los plazos que para tal efecto se establezcan, para lo cual deberán con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio de los recursos, en observancia del marco normativo establecido; caso contrario deberán realizarse las acciones correspondientes para su reintegro. Asimismo, deberán continuar con las actividades de seguimiento conducentes para la recuperación de los saldos deudores por gastos a comprobar provenientes de ejercicios anteriores, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. **NÚMERO:** **HOJA 16 DE 38.**

RUBRO REVISADO: **MARZO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/447/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
correspondiente a recursos transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa derivados del Convenio de Coordinación para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del ICATLAX, así como del Convenio de Apoyo Financiero Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos, así como el reconocimiento de los activos que en su caso corresponda. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto para la recuperación de los saldos deudores. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente manejo y comprobación de los recursos públicos asignados. - Detrimento del patrimonio del Instituto por la no comprobación y/o recuperación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Incumplimiento de metas y objetivos.	Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de control documentación que soporte la aplicación de los recursos transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como evidencia del reconocimiento de los activos que en su caso corresponda, caso contrario, deberán realizarse las acciones y gestiones pertinentes para su recuperación.	SIN TEXTO.	- Copia de tarjeta número DJI/322/19 de fecha 2 de julio de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/222/19 de fecha 17 de mayo de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/202/19 de fecha 8 de mayo de 2019. - Copia de oficio número 13/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. - Copia de oficio número 03/D.A.I./2019 de fecha 16 de enero de 2019. - Copia de oficio número 01/D.A.I./2019 de fecha 16 de enero de 2019. - Copia de oficio número DJ/472/19 de fecha 30 de septiembre de 2019. - Copia de tarjeta número DJI/534/19 de fecha 21 de octubre de 2019. - Copia de escrito de fecha 7 de diciembre de 2018. - Copia de tarjeta número DJI/223/19 de fecha 17 de mayo de 2019. - Auxiliares de cuentas del 01 al 30 octubre de la cuenta 1123-1 Gastos a comprobar.	b) Solventado con salvedad. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias ante las instancias pertinentes a efecto de que sea recabada la información y el soporte documental correspondiente relativa a la aplicación y en su caso el reconocimiento de los activos derivados de los recursos transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa derivados del Convenio de Coordinación para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del ICATLAX, así como del Convenio de Apoyo Financiero Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 realizando los registros contables que en su caso corresponda, de lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 17 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
FUNDAMENTO LEGAL: • Artículos 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. • Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 20 fracción IV, 35 fracciones VII y X, y 37 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Correspondiente al inciso b): • Auxiliares de cuentas del 01 al 30 de septiembre de la cuenta 1123-2 Otros deudores por comprobar. • Copia de Convenio de colaboración para la construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento de los servicios educativos de fecha 12 de marzo de 2014. • Copia de Convenio de apoyo financiero número FCIICFT 2014 Tlaxcala/Modalidad (B), de fecha 28 de abril de 2014.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 18 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: **MARZO – DICIEMBRE 2017.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/447/2019.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. Como resultado de la revisión a los saldos reflejados en las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de dos mil diecisiete correspondientes a las cuentas de Derechos a recibir bienes o servicios, y de la verificación a los registros contables efectuados, se observa lo siguiente: a) La cuenta número 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios presenta un saldo acumulado al cierre del ejercicio por un importe de \$6,370,178.92 (seis millones trescientos setenta mil ciento setenta y ocho pesos 92/100 Moneda Nacional), de los cuales \$20,790.92 (veinte mil setecientos noventa pesos 92/100 Moneda Nacional), corresponden a anticipos otorgados en dos mil diecisiete, en tanto que \$6,349,388.00 (seis millones trescientos cuarenta y nueve mil trescientos ochenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), provienen de anticipos otorgados en ejercicios anteriores y que no tuvieron movimientos durante el año, de lo cual no se tiene evidencia de la aplicación o recuperación de los recursos, así como del reconocimiento de los activos que en su caso corresponda. ANEXO V. b) La cuenta número 1132 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo refleja un	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de sean implementados los controles internos que permitan un adecuado seguimiento de los anticipos otorgados a proveedores para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y prestación de servicios, comprobar el ejercicio y aplicación de los recursos, así como el reconocimiento de los activos que en su caso corresponda. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente a los incisos a), b) y c): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación de los recursos otorgados y registrados como anticipo, evidencia del reconocimiento de los activos, así como de la cancelación de los anticipos que en su caso	<i>"a) Se anexan pruebas que demuestran la ejecución y entrega de los trabajos y pólizas correspondientes de cancelación.</i> <i>b) En relación al ITIFE se están llevando a cabo acciones administrativas para identificar los bienes proporcionados por el ITIFE. Se anexa oficio turnado al C. José Mariano García Reding y cancelación de María Elena Macías Pérez.</i> <i>c) En relación al ITIFE se está llevando a cabo acciones administrativas para identificar los bienes o servicios proporcionados por el ITIFE".</i>	Correspondiente al inciso a): • Copia de tarjeta número D.A.I./19/2019 de fecha 30 de enero de 2019. • Copia de acta de hechos de fecha 30 de enero de 2019. • Copia de póliza número E00029 de fecha 10 de abril de 2019 (anexa documentación soporte). • Copia de póliza número E00030 de fecha 10 de abril de 2019 (anexa documentación soporte). • Copia de póliza número E00031 de fecha 10 de abril de 2019 (anexa documentación soporte). Correspondiente al inciso b): • Copia de tarjeta número DJI/203/19 de fecha 08 de mayo de 2019. • Copia de oficio número 15/D.A.I./2019 de fecha 22 de abril de 2019. • Copia de póliza número E00027 de fecha 10 de abril de 2019 (se anexa documentación soporte). • Copia de póliza número E00028 de fecha 10 de abril de 2019.	a) Solventado. b) y c) Solventado con salvedad. Se deberán realizar las acciones y gestiones necesarias ante las instancias pertinentes a efecto de que sea recabada la información y el soporte documental correspondiente relativa a la aplicación y en su caso el reconocimiento de los activos derivados de los recursos transferidos al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, así como de los anticipos otorgados por la contratación de servicios, realizando los registros contables que en su caso corresponda, de lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. Asimismo, se deberán girar las instrucciones necesarias, así como establecer los controles internos que permitan un adecuado seguimiento de los anticipos otorgados para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, obras públicas y prestación de servicios, verificando

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 19 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
saldo acumulado al cierre del ejercicio por la cantidad de \$2,978,067.00 (dos millones novecientos setenta y ocho mil sesenta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional), los cuales provienen de anticipos otorgados en ejercicios anteriores y que no tuvieron movimientos durante el año, de lo cual no se tiene evidencia de la aplicación o recuperación de los recursos, así como del reconocimiento de los activos que en su caso corresponda. ANEXO VI. c) La cuenta número 1134 Anticipo a contratistas por obra públicas a corto plazo presenta un saldo al cierre del ejercicio por un monto de \$28,283,425.68 (veintiocho millones doscientos ochenta y tres mil cuatrocientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente a recursos transferidos en ejercicios anteriores al Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa derivados de los Convenios de colaboración para la Construcción de la Unidad de Capacitación de Yauhquemecan, así como para la Construcción y Equipamiento del Aula de Mecatrónica en la Unidad de Capacitación de Huamantla, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos, así como el reconocimiento de los activos que en su caso corresponda, además de que no presentaron movimientos durante dos mil diecisiete.	corresponda; caso contrario deberán realizarse las acciones y gestiones necesarias para la recuperación de los recursos.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa del ejercicio y aplicación de los recursos, así como el reconocimiento de los activos que en su caso corresponda. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 20 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>CÁUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto para la recuperación de los saldos deudores. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente manejo y comprobación de los recursos. - Detrimento del patrimonio del Instituto por la no comprobación y/o recuperación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Incumplimiento de metas y objetivos. <u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> - Artículos 33, 36, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículos 20 fracción IV, 35 fracciones VII y X, y 37 fracciones III, IV, V, VI y VII del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 21 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. El Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete presenta en el rubro de Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso un saldo de \$22,945,972.00 (veintidós millones novecientos cuarenta y cinco mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$10,578,026.44 (diez millones quinientos setenta y ocho mil veintiséis pesos 44/100 Moneda Nacional), corresponden a movimientos realizados en el ejercicio. Al respecto, y derivado de la revisión a los registros contables efectuados se determina lo siguiente: Correspondiente a la obra “Construcción del área de adiestramiento de operación de autotransporte”. a) Mediante pólizas números D00059 y P12582 de fechas once y veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, se registró en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios número 1236-2-6222, un importe de \$6,492,276.46 (seis millones cuatrocientos noventa y dos mil doscientos setenta y seis pesos 46/100 Moneda Nacional), correspondiente a la obra Construcción del área de adiestramiento de operación de autotransporte ubicada en la Unidad de Capacitación Yauhquemecan. Al respecto, y derivado de la revisión efectuada al contrato de obra pública a base	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a efecto de que la contratación de obras y servicios relacionados con las mismas sean realizadas conforme a los procedimientos y montos establecidos en el marco normativo vigente aplicable. Asimismo, deberán ser implementados los controles internos que permitan que los registros contables efectuados cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente, además de que los mismos se realicen en apego a lo establecido en la normativa y por el Consejo Nacional de Armonización Contable. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente a los incisos a) y d): Se deberá presentar a este Órgano de control, documentación que soporte y justifique la ejecución y contratación de obra pública por parte del Instituto, y no por conducto del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de	<i>“En su momento se presentó la documentación y soporte de la ejecución y contratación de la obra.</i> <i>El Instituto se compromete que en lo sucesivo se realizarán las acciones de conformidad con el mencionado art. 8”.</i>	• Copia de recibo de caja presupuestal número 1685 de fecha 14 de diciembre de 2018, emitido por la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Planeación y Finanzas (se anexan escritos para reintegro).	a) y d) Solventado con salvedad. A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, se deberán girar las instrucciones necesarias, así como establecer las medias de control pertinentes a efecto de que en contratación y ejecución de obra pública se dé observancia a lo establecido en el marco normativo aplicable, así como contar con la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera respectiva, integrando los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación respectivos, los cuales deberán estar debidamente documentados y validados por las instancias competentes, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) y e) Solventado con salvedad. Se deberán girar las instrucciones necesarias, así como establecer las medias de control pertinentes a efecto de que, en la contratación y

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 22 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
de precios unitarios y tiempo determinado número ICA/011/2017 de fecha siete de noviembre de 2017, celebrado con el contratista Clara Huerta Salazar, se observa que el Instituto no cuenta con facultades para la ejecución y/o contratación de obra pública, debiendo ser por conducto del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones IV y V del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. Asimismo, se observa que no se cuenta con evidencia documental del procedimiento de adjudicación llevado a cabo, en apego a la normatividad aplicable y a los montos establecidos para tal efecto. b) No se realizó la retención del 5 al millar por un importe de \$8,512.00 (ocho mil quinientos doce pesos 00/100 Moneda Nacional), correspondiente al pago de la estimación uno, efectuado mediante póliza número C03902 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de obra pública celebrado, así como al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, además de que la póliza de registro carece de documentación que soporte los trabajos ejecutados y pagados.	conformidad con lo establecido en el Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. Asimismo, deberá ser presentado el expediente técnico de obra, así como evidencia documental del procedimiento de adjudicación llevado a cabo, en apego a la normatividad aplicable y a los montos establecidos para tal efecto, correspondiente a las obras Construcción de área de adiestramiento de operación de autotransporte y Ampliación y remodelación de aula gastronómica respectivamente. Correspondiente a los incisos b) y e): Deberá ser reintegrado por parte de los responsables de la administración de los recursos del Instituto, el importe de las retenciones del 5 al millar no efectuadas a los contratistas por cada una de las estimaciones pagadas, y realizar el entero de las mismas que en su caso corresponda,	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	ejecución de obra pública, se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley Federal de Derechos, relativo a retener el equivalente el cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo por concepto de servicio de vigilancia, inspección y control, lo cual deberá estar debidamente establecido dentro de las cláusulas de los contratos de obra pública que sean celebrados, debiendo realizar el entero de las mismas ante las instancias competentes, y efectuando los registros contables que en caso correspondan, los cuales deberán contar con el soporte documental respectivo, lo cual será verificado por este Órgano de control en la práctica de revisiones posteriores. c) y f) Solventado.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 23 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
c) Asimismo, se observa que un importe de \$4,517,491.49 (cuatro millones quinientos diecisiete mil cuatrocientos noventa y un pesos 49/100 Moneda Nacional), correspondiente al registro del gasto devengado con afectación a la cuenta de pasivo Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo número 2113-000579 Clara Huerta Salazar, efectuado mediante póliza número P12582 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, carece de documentación que soporte y justifique que la obra haya sido concluida. Correspondiente a la obra “Ampliación y remodelación de aula gastronómica”. d) Mediante pólizas números D00060 y P12608 de fechas once y veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete respectivamente, se registró en la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios número 1236-2-6223 un importe de \$4,085,749.98 (cuatro millones ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional), correspondiente a la obra Ampliación y remodelación de aula gastronómica, ubicada en la Unidad de Capacitación Chiautempan. Al respecto, y derivado de la revisión efectuada al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número ICA/010/2017 de fecha tres de noviembre de	enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. Asimismo, se deberá presentar documentación que soporte y justifique los trabajos ejecutados correspondientes a cada una de las estimaciones pagadas. Correspondiente a los incisos c) y f): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control documentación comprobatoria y justificativa que ampare los registros contables efectuados y acredite el devengo de las obras, evidencia del reconocimiento de los activos, así como de la cancelación de los pasivos que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 24 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

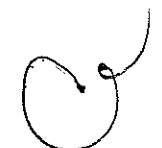
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2017, celebrado con el contratista Construcciv Oxo, S.A. de C.V., se observa que el Instituto no cuenta con facultades para la ejecución y/o contratación de obra pública, debiendo ser por conducto del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 fracciones IV y V del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. Asimismo, se observa que no se cuenta con evidencia documental del procedimiento de adjudicación llevado a cabo, en apego a la normatividad aplicable y a los montos establecidos para tal efecto. e) No se realizó la retención del 5 al millar por un importe de \$8,405.17 (ocho mil cuatrocientos cinco pesos 17/100 Moneda Nacional), correspondiente al pago de la estimación uno, efectuado mediante póliza número C03903 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del contrato de obra pública celebrado, así como al artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, además de que la póliza de registro carece de documentación que soporte los trabajos ejecutados y pagados.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 25 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
f) Asimismo, se observa que un importe de \$2,135,749.98 (dos millones ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve pesos 98/100 Moneda Nacional), correspondiente al registro del gasto devengado con afectación a la cuenta de pasivo Contratistas por obras públicas por pagar a corto plazo número 2113-000580 Construcciv Oxo, S.A. de C.V., efectuado mediante póliza número P12608 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecisiete, carece de documentación que soporte y justifique que la obra haya sido concluida. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de registro contable. - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de supervisión y seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Faltante de documentación comprobatoria y justificativa. - Las contrataciones de obra no garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

NÚMERO:

HOJA 26 DE 38.

RUBRO REVISADO:

MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

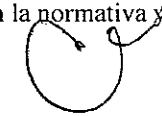
DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Detrimento del patrimonio del Instituto por el deficiente manejo y aplicación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 34, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 27, 43 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículo 191 de la Ley Federal de Derechos. - Artículo 3 fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción VII, y 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 8 fracciones IV y V del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017. - Artículos 9, 13 fracción V, 20 fracciones IV, X y XI, 29 fracción I, 35 fracción X, y 37 fracciones III, IV, V, VI y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 27 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. El Estado de Situación Financiera al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete presenta en el rubro de Bienes Muebles un saldo de \$39,055,289.00 (treinta y nueve millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y nueve pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales \$2,270,907.00 (dos millones doscientos setenta mil novecientos siete pesos 00/100 Moneda Nacional), corresponden a movimientos realizados en el ejercicio. Al respecto, y derivado de la revisión a los registros contables efectuados se determina lo siguiente: a) Se identificaron registros por la adquisición de muebles de oficina y estantería, equipo de cómputo y tecnologías de la información, así como mobiliario y equipo de administración con el proveedor Levs Soluciones Corporativas y Defensa Empresarial, S.A. de C.V., por un importe total de \$1,132,469.49 (un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 49/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente en apego a la normatividad aplicable y a los montos establecidos para tal efecto, toda vez que las compras se realizaron de forma directa, además, se incumple con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a efecto de que las adquisiciones sean realizadas conforme a los procedimientos y montos establecidos en el marco normativo vigente aplicable. Asimismo, deberán ser implementados los controles internos que permitan que los registros contables efectuados cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite el devengo de los bienes y servicios, además de que los mismos se realicen en apego a lo establecido en la normativa y por el Consejo Nacional de Armonización Contable. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente a los incisos a) y c): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación, documentación que soporte el Procedimiento de Licitación Pública realizado para la adquisición de los bienes muebles, en apego a la	<i>"Para el inciso 10 a) se adjunta copia simple del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, así como el Pronóstico de Ingresos Ejercicio 2017, presupuesto de Egresos Global 2017, Presupuesto de Egresos Federal Estimado 2017 y Presupuesto de Egresos Estatal Ejercicio 2017".</i>	• Copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria 2018, de la Junta Directiva del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, de fecha veintidós de octubre de dos mil dieciocho.	a) y c) Solventado con salvedad. A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, las adquisiciones de bienes muebles deberá efectuarse conforme al Programa Anual de autorizado por las instancias competentes, dando observancia a lo establecido en el marco normativo aplicable, para lo cual se deberá contar con la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera respectiva, integrando los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación respectivos, los cuales deberán estar debidamente documentados y validados por las instancias competentes. Asimismo, deberán ser implementados los controles internos que permitan que los registros contables efectuados cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite el devengo de los bienes, además de que los mismos se realicen en apego a lo establecido en la normativa y 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 28 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamiento de Austeridad del Gasto Público 2017. ANEXO VII. b) Derivado de lo anterior se observa que se realizaron afectaciones a la cuenta de Proveedores por pagar a corto plazo número 2112-2-000482 Levs Soluciones Corporativas y Defensa Empresarial, S.A. de C.V., reflejando al cierre del ejercicio saldo por un importe de \$1,132,469.49 (un millón ciento treinta y dos mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 49/100 Moneda Nacional). c) Se identificaron registros por la adquisición de cuatro vehículos con el proveedor Calidad Coreana, S.A. de C.V., por un importe total de \$1,110,700.00 (un millón ciento diez mil setecientos pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación correspondiente en apego a la normatividad aplicable y a los montos establecidos para tal efecto, toda vez que las compras se realizaron de forma directa, además, se incumple con lo dispuesto en el Acuerdo que establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamiento de Austeridad del Gasto Público 2017, relativo a la adquisición de vehículos. ANEXO VIII.	normatividad aplicable y a los montos establecidos para tal efecto. Correspondiente a los incisos b) y d): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación documentación comprobatoria y justificativa que ampare los registros contables efectuados y que acredite el devengo de los bienes, evidencia del reconocimiento de los activos, así como de la cancelación de los pasivos que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	por el Consejo Nacional de Armonización Contable, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b) y d) Solventado.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 29 DE 38.
NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
d) De lo anterior se identificó que únicamente fueron pagados tres vehículos por un importe total de \$815,700.00 (ochocientos quince mil setecientos pesos 00/100), observándose que se realizaron afectaciones a la cuenta de Proveedores por pagar a corto plazo número 2112-2-000595 Calidad Coreana, S.A. de C.V., reflejando al cierre del ejercicio saldo por un importe de \$295,000.00 (doscientos noventa y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional). <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, de austeridad en el ejercicio del gasto público, así como de registro contable. - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de supervisión y seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Las adquisiciones efectuadas no garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - Detrimento del patrimonio del Instituto por el deficiente manejo y aplicación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:
HOJA 30 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Faltante de documentación comprobatoria y justificativa. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 34, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 26, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - Artículo 3 fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 fracción VII, y 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 34 fracciones I y III del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 13 fracción V, 20 fracciones IV, X y XI, 29 fracción I, 35 fracción X, 37 fracciones III, IV, V, VI y VII, y 38 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 31 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De la revisión a las pólizas de registro, así como a la documentación comprobatoria que amparan el ejercicio del gasto, por el período comprendido del primero de marzo al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete, se observa: a) Se identificaron pagos a nombre del beneficiario Picmsa Construcción, S.A. de C.V., por concepto de conservación y mantenimiento menor de inmuebles efectuado a las Unidades de Capacitación de Chiautempan, Huamantla, San Pablo del Monte, Tepetitla, Tlaxco, Tzompantepec y Yauhquemecan, por un importe total de \$1,531,071.32 (un millón quinientos treinta y un mil setenta y un pesos 32/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se llevó a cabo el procedimiento de adjudicación en apego al marco normativo vigente aplicable, además que, derivado de la revisión a los contratos de obra celebrados en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre de dos mil diecisiete, se considera que los mismos se encuentran fraccionados, en virtud de que corresponden a un mismo servicio y proveedor. ANEXO IX. b) Se identificaron diversos pagos al proveedor Compañía Introdutora de Puebla, S. de R.L. de C.V., por concepto de servicios de capacitación al personal del Instituto,	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a efecto de que las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas sean realizadas conforme a los procedimientos y montos establecidos en el marco normativo vigente aplicable. Asimismo, deberán ser implementados los controles internos que permitan que los registros contables efectuados cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite el devengo de los bienes y servicios, además de que los mismos se realicen en apego a lo establecido en la normativa y por el Consejo Nacional de Armonización Contable. <u>CORRECTIVA:</u> Correspondiente al inciso a): Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental del procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación de los	<i>“En lo que corresponde al punto 11 incisos a), b), c) y d) se tomará en cuenta en lo sucesivo, el Instituto tendrá más cuidado de realizar la contratación de servicios conforme a lo señalado en el Acuerdo por el que se establecen las políticas generales del ejercicio del Presupuesto, los métodos de mejora y modernización de gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público”.</i>	Adjunta en copia certificada los siguientes documentos: Correspondiente al inciso a): • Pólizas números C02427 y C02428 de fecha 20 de septiembre de 2017, por pago de facturas números 478 y 479 respectivamente, a Picmsa Construcción, S.A. de C.V., correspondientes al contrato número ICA/006/2017 de fecha 1 de agosto de 2017. Adjunta documentación soporte. • Póliza número C02722 de fecha 9 de octubre de 2017, por pago de factura número 503, a Picmsa Construcción, S.A. de C.V., correspondiente al contrato número ICA/007/2017 de fecha 29 de agosto de 2017. Adjunta documentación soporte. • Póliza número C02721 de fecha 9 de octubre de 2017, por pago de factura número 504 a Picmsa Construcción, S.A. de C.V., correspondiente al contrato número ICA/008/2017 de fecha 8 de septiembre de 2017. Adjunta documentación soporte. • Póliza número C03208 de fecha 8 de noviembre de 2017, por pago de factura número 529 a Picmsa	a) Solventada con salvedad. Se deberán girar las instrucciones necesarias, así como establecer las medidas de control pertinentes a efecto de que la adjudicación de obra pública y servicios relacionados con las mismas se realice en observancia a lo establecido en el marco normativo aplicable a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, contar con la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera respectiva, así como integrar los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación respectivos, los cuales deberán estar debidamente documentados y validados por las instancias competentes, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores. b), c), e) y f) Solventado con salvedad. A fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 32 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
derivados del contrato de prestación de servicios celebrado de fecha dos de octubre de dos mil diecisiete, por un importe total de \$389,000.00 (trescientos ochenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no se cuenta con evidencia documental de haber llevado a cabo el procedimiento de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, en apego a la normatividad vigente y a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017. ANEXO X. Asimismo, se observa que en las pólizas de registro que amparan el pago de cada uno de los cursos impartidos omite anexarse curriculum de los ponentes, convocatoria, listas de asistencia debidamente firmadas por el personal, así como evidencia del material de los cursos impartidos. c) Se registró mediante póliza número P12625 de fecha veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete un importe de \$565,000.00 (quinientos sesenta y cinco mil pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de devengado para pago de jornada de capacitación para la búsqueda de empleo y autoempleo. Al respecto se observa que se carece de documentación que soporte y justifique que los servicios ya fueron devengados, el procedimiento de adjudicación efectuado en apego la normatividad vigente y a los montos	servicios de conservación y mantenimiento, en apego a la normatividad vigente y a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017. Correspondiente al inciso b): Se deberá presentar a este Órgano de control evidencia documental del procedimiento de adjudicación efectuado para la contratación de los servicios de capacitación, conforme a los procedimientos y montos establecidos en el marco normativo vigente aplicable. Asimismo, deberá presentarse la documentación faltante observada correspondiente al curriculum de los ponentes, convocatoria, listas de asistencia debidamente firmadas por el personal, así como evidencia del material de los cursos impartidos. Correspondiente al inciso c): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación, documentación que soporte y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	pertinentes, las adquisiciones de bienes muebles y servicios deberán efectuarse conforme al Programa Anual de autorizado por las instancias competentes, dando observancia a lo establecido en el marco normativo aplicable, para lo cual se deberá contar con la suficiencia presupuestaria y disponibilidad financiera respectiva, integrando los expedientes técnicos y del proceso de adjudicación respectivos, los cuales deberán estar debidamente documentados y validados por las instancias competentes. Asimismo, deberán girarse las instrucciones necesarias, así como establecer las medidas de control respectivas a efecto de que los registros contables efectuados cuenten con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente que acredite el devengo de los bienes y servicios, además de que los mismos se realicen en apego a lo establecido en la normativa aplicable. Tratándose de la contratación de servicios de capacitación deberá verificarse que se encuentren

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 33 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
establecidos, el contrato de prestación de servicios celebrado, así como evidencia de los trabajos realizados. d) No se presentó evidencia documental de haber llevado a cabo el Procedimiento de Licitación Pública correspondiente, en apego a la normatividad vigente y a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, relativo a la contratación de la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, S.A. de C.V., con objeto de elaborar e implementar el Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo, cuyo contrato celebrado de fecha treinta de octubre de dos mil diecisiete asciende a la cantidad de \$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 Moneda Nacional). De lo anterior, se identificaron pagos por un importe total de \$3,500,000.00 (tres millones quinientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto no se tienen plenamente identificado los conceptos pagados, así como el grado de avance en la implementación del Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo. ANEXO XI. e) Se identificaron diversas erogaciones con cargo a la partida número 5133 servicios de capacitación por un importe total de \$300,610.00 (trescientos	justifique que los servicios contratados ya fueron devengados, el procedimiento de adjudicación efectuado en apego la normatividad vigente y a los montos establecidos, el contrato de prestación de servicios celebrado, así como evidencia de los trabajos realizados. Correspondiente al inciso d): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación, evidencia documental que acredite haber llevado a cabo el Procedimiento de Licitación Pública correspondiente, en apego a la normatividad vigente y a los montos establecidos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, relativo a la contratación de la empresa Sulus Creatividad en Política Pública, S.A. de C.V., para la elaboración e implementación del Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo, informando además los conceptos pagados, así como el grado de avance del programa en cuestión.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	debidamente justificados y documentados objetivo general, objetivos específicos, plan de trabajo, cronograma de actividades, contenido temático de las capacitaciones a impartir, nombre de los capacitadores, así como el perfil académico de los mismos a fin de acreditar que cuentan con las capacidades profesionales y técnicas necesarias, convocatorias emitidas o de los criterios considerados para la selección del personal o asistentes, listas de asistencia firmadas, así como evidencia del material didáctico impartido. d) No solventada. Toda vez que la adjudicación del contrato de prestación de servicios se llevó a cabo mediante el procedimiento de adjudicación directa y no a través del procedimiento de licitación pública correspondiente de conformidad con el marco normativo aplicable y a los montos establecidos para tal efecto, ya que únicamente se presentan tres cotizaciones y un cuadro comparativo. 

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 34 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
mil seiscientos diez pesos 00/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que en las pólizas de registro que amparan el pago de cada uno de los servicios contratados omite anexarse contrato de prestación de servicios, curriculum de los ponentes, convocatoria, listas de asistencia debidamente firmadas por el personal, así como evidencia del material de los cursos impartidos. ANEXO XII. f) Se identificaron erogaciones por la adquisición de póliza de seguro de autos y póliza de seguro de vida del personal, por un importe total de \$681,659.08 (seiscientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 08/100 Moneda Nacional). Al respecto se observa que no fue presentado el contrato de prestación de servicios celebrado, además de que no se cuenta con documentación que acredite haber llevado a cabo el procedimiento de adjudicación en apego a la normatividad y montos establecidos para tal efecto. ANEXO XIII. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como de registro contable. - Deficiencias en el control administrativo establecido.	Correspondiente al inciso e): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación, el contrato de prestación de servicios, curriculum de los ponentes, convocatoria, listas de asistencia debidamente firmadas por el personal, así como evidencia del material de los cursos observados. Correspondiente al inciso f): Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación, documentación que acredite el procedimiento de adjudicación efectuado, conforme a los procedimientos y montos establecidos en el marco normativo vigente aplicable, así como el contrato de prestación de servicios celebrado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	El Diagnóstico Situacional de las Mujeres en el Estado de Tlaxcala que se adjunta como soporte documental del pago efectuado mediante la póliza número C04048 de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$1,500,000.00, no da cumplimiento a lo establecido en la cláusula segunda inciso a) del contrato de prestación de servicios celebrado, toda vez que no se identificó dentro del contenido de los capítulos que lo integran la información correspondiente a la situación de las mujeres en Tlaxcala en cuanto a violencia, salud sexual y reproductiva, causas de mortalidad, personas con discapacidad, acceso a servicios de salud y personas adultas mayores. Po el contrario, contiene los capítulos correspondientes a Territorio y Población, los cuales no se encuentran contemplados en la cláusula segunda del contrato de prestación de servicios celebrado. Por lo anterior se determina que no se encuentra debidamente elaborado el Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo que se anexa como soporte documental del pago efectuado mediante la póliza

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 35 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Falta de supervisión y seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. EFFECTOS: - Las adquisiciones y contrataciones efectuadas no garantizan las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. - Detrimento del patrimonio del Instituto por el deficiente manejo y aplicación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial - Faltante de documentación comprobatoria y justificativa. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 34, 38, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 27, 43 y 46 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. - Artículos 26, 42 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. - Artículo 3 fracción X, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2017. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	número C04009 de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, por un importe de \$2,000,000.00, toda vez que de acuerdo a lo establecido en la cláusula segunda inciso b) del contrato de prestación de servicios celebrado, está basado en el Diagnóstico sobre la Situación de las Mujeres en el Estado de Tlaxcala. El Programa Integral para el Empoderamiento de la Mujer Tlaxcalteca para el Trabajo presentado no precisa el nombre del capacitador responsable del desarrollo de cada curso, no se presenta el perfil académico de los mismos a fin de acreditar que cuentan con las capacidades profesionales y técnicas necesarias, no especifica los cursos a impartir por municipio, la distribución de las cargas horarias de acuerdo al contenido temático de cada curso y taller, así como el material didáctico a impartir. Asimismo, no se presenta evidencia documental de las convocatorias emitidas, de los convenios de coordinación y/o de las invitaciones realizadas a los municipios para la

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 36 DE 38.
NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
<u>FUNDAMENTO LEGAL:</u> • Artículos 28 fracción VII, y 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 13 fracción V, 20 fracciones IV, X y XI, 29 fracción I, 35 fracción X, 37 fracciones III, IV, V, VI y VII, y 38 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	realización de los cursos y talleres en los que se especifique fecha, horario y sede de los mismos. 

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 37 DE 38. NÚMERO:

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
12. El inventario de bienes muebles que emite el sistema de control de inventarios proporcionado por el Departamento de Recursos Materiales del Instituto, consistente en un total de 12,786 bienes (doce mil setecientos ochenta y seis), refleja un valor de \$55,554,903.74 (cincuenta y cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil novecientos tres pesos 74/100 Moneda Nacional), sin embargo, el Estado de Situación Financiera, así como la Relación de bienes muebles que componen el patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública al treinta y uno de diciembre de dos mil diecisiete presentan un saldo de \$39,055,288.52 (treinta y nueve millones cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho pesos 52/100 Moneda Nacional). <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia del marco normativo en materia de adquisiciones, así como de registro y valoración del patrimonio. - Falta de seguimiento por parte del Departamento de Recursos Materiales a efecto de tener el inventario de bienes muebles conciliado con los registros contables. - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío.	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área encargada del inventario de bienes muebles a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario y los resguardos de bienes muebles, con el objeto de identificar, registrar y controlarlos adecuadamente. Asimismo, deberá darse observancia al marco normativo en materia de adquisiciones, así como de registro y valoración del patrimonio. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea revisado y actualizado el inventario de bienes muebles del Instituto, realizando los ajustes que en su caso correspondan a efecto de que sean registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás	<i>“En el Instituto de Capacitación del Estado de Tlaxcala se empezó a realizar el inventario de las Unidades de Capacitación, bienes en comodato, bienes no identificables como por ejemplo los que no están registrados en el sistema, bienes que se encuentran en las bodegas y bienes en estado obsoleto. Al término del registro de los bienes se realiza la comparación con la cuenta pública para saber la cuantificación de los bienes faltantes. Posteriormente se empieza alimentar el nuevo Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental, el cual se tiene el avance de las siguientes áreas, Recursos Humanos, Dirección Administrativa, Contraloría Interna, Transparencia, Departamento de Jurídico, Dirección Técnico Académica, Dirección de Vinculación, Conocer, Comunicación Social, Informática, Recursos Financieros, Dirección de Planeación y Evaluación. Anexo evidencia del registro de bienes identificados con número de inventario, bienes obsoletos, bienes que no cuentan con número de inventario, así como también se anexa evidencia de bienes capturados en el Sistema de Contabilidad Gubernamental y Resguardos impresos.</i>	Aclaración en pliego.	Solventada con salvedad. Se deberá continuar con las acciones de seguimiento correspondientes para la actualización del inventario de bienes muebles a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de control implementado, dar de alta aquellos que no se encuentran considerados asignado un número de control y generando los resguardos que amparen la custodia por parte del personal, así como dar de baja aquellos que no sean localizados o se encuentren en estado de obsolescencia, para lo cual deberá efectuarse el procedimiento de desincorporación en apego al marco normativo establecido para tal efecto y contar con la autorización por parte de las instancias competentes que en su corresponda. Asimismo, deberán ser registrados como activos en la contabilidad del Instituto aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable deban ser considerados como parte del patrimonio, a efecto

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DOCTOR MANUEL CAMACHO HIGAREDA.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 38 DE 38.

RUBRO REVISADO: MARZO – DICIEMBRE 2017.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/447/2019.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Deficiente manejo y aplicación de los recursos. - Detrimento del patrimonio del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 28 fracción VII y 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. - Artículos 160 y 172 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 34 fracción IV del Acuerdo que Establece las Políticas Generales del Ejercicio del Presupuesto, las Medidas de Mejora y Modernización de la Gestión Administrativa y los Lineamientos de Austeridad del Gasto Público 2017. - Artículos 20 fracción IV, 35 fracciones VI, VII y X, 37 fracciones III, IV, V, VI y VII, y 38 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo ser incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de ser reflejados en la información financiera del Instituto e incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, verificando que el valor de los mismos se encuentre debidamente conciliado, lo cual será verificado por este Órgano de Control en la práctica de revisiones posteriores.

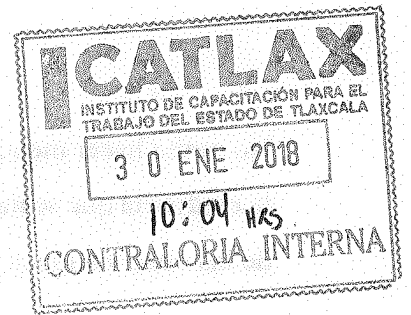


CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

San Pablo Apetatlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

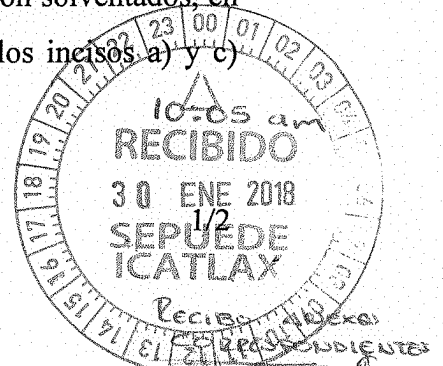
LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN
PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
PRESENTE.

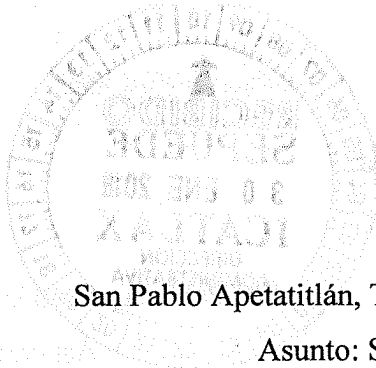


De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo y en atención a su oficio número DG/474/2017 recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, mediante el cual remite la propuesta de solventación a las observaciones determinadas correspondientes al período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, derivadas de la Auditoría Interna de Cumplimiento número AIC/17-03 practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala que usted dignamente dirige.

Al respecto, le comunico que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas en el oficio de referencia, se remite dictamen de solventación de observaciones y anexo de cédulas de seguimiento, donde se concluye que de las once observaciones determinadas, las números cuatro y diez han sido solventadas satisfactoriamente, las números dos y tres fueron parcialmente solventadas, y las números cinco, siete, ocho, nueve y once no fueron solventadas; en el mismo sentido le informo que de la observación número uno los incisos a) y b) quedaron en seguimiento, mientras que los incisos c), d) y e) no fueron solventados, en tanto que de la observación número 6 el inciso b) ha sido solventado, los incisos a) y c) quedaron en seguimiento, y los incisos d), e) y f) no fueron solventados.

Ex Rancho la Aguanaja S/N San Pablo Apetatlán Tlaxcala
Tel. 465 09 00 extensiones 2113 y 2114





CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, a 18 de enero de 2018.

Asunto: Se remite dictamen de propuesta de solventación.

No omito hacer mención que se deberá dar el seguimiento correspondiente a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones pendientes por solventar.

Sin otro particular por el momento, agradezco la atención al presente.



ATENTAMENTE.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

GOBIERNO DEL EDO. DE TLAXCALA
PODER EJECUTIVO
CONTRALORIA DEL EJECUTIVO

CONTRALORA PÚBLICA MARÍA MARICELA ESCOBAR SÁNCHEZ.
CONTRALOR DEL EJECUTIVO.

- C.C.P. Licenciado Víctor Manuel Miranda Ángeles. Encargado de la Dirección Administrativa del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Para su conocimiento.
- C.C.P. Contadora Pública Eva Romero Castro. Encargada de la Contraloría Interna del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. Mismo fin.
- C.C.P. Licenciado en Contaduría Pública, Jorge López Márquez. Director de Supervisión, Fiscalización, Control y Auditoría de la Contraloría del Ejecutivo. Mismo fin.
- C.C.P. Archivo.
- JLM/cps.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/01/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

De conformidad con lo establecido en los artículos 1, 2, 3 fracciones II, III, IV y V del Decreto que crea a la Contraloría del Ejecutivo como un Órgano Administrativo Desconcentrado adscrito al Despacho del Gobernador; en alcance a los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo, y con relación a la Auditoría Interna de Cumplimiento practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con el objeto de verificar la eficiencia en la asignación y utilización de los recursos financieros, humanos y materiales; evaluar si los sistemas de control interno, procesos operativos, contables, presupuestales y programáticos cumplen en todos los aspectos significativos con el marco normativo establecido, que permitan prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia en la consecución de los objetivos del Programa Operativo Anual, promoviendo así la transparencia y rendición de cuentas, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, efectuada por este Órgano de Control, con fundamento en los artículos 2, 4, 5 fracción II, 6, 7 fracciones II, IV, V, IX, X, XXII, XXIV y 10 fracciones I, III, IV, XI y XIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Ejecutivo; mediante oficio de orden de auditoría número CE/DSFCA/CA/17/02-0316 y Acta de Inicio de Auditoría número AIC/17-03, de fechas nueve y catorce de febrero de dos mil diecisiete respectivamente, le informo que una vez analizados los argumentos y pruebas presentadas por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, como propuesta de solventación a las observaciones determinadas en el informe de resultados de la auditoría referida, se resuelve lo siguiente:

Se determinaron en el Informe de Resultados Auditoría notificado mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/10-1947 el día doce de octubre de dos mil diecisiete un total de once observaciones, correspondientes a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete.

**DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
AUDITORÍA AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO
DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

DICTAMEN DE SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

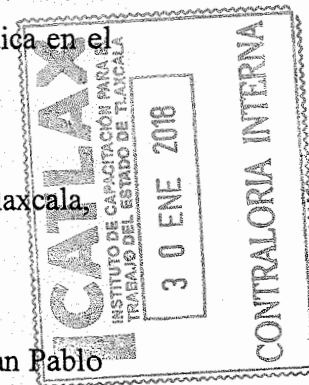
NÚMERO: CE/DSFCA/CA/18/01/DSO-001.

ANEXO DE OFICIO CE/DSFCA/CA/18/01-0064.

Con oficio número DG/474/2017 recibido en este Órgano de Control el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, remitido por el Licenciado Luis Gabino Vargas González, Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, mediante el cual adjunta una carpeta que contiene la justificación y documentación comprobatoria relativa a las observaciones determinadas en el Informe de Resultados de Auditoría correspondiente a las operaciones realizadas por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, y derivado de la revisión practicada a ésta, se resuelve que de las once observaciones determinadas, las números cuatro y diez han sido solventadas satisfactoriamente, las números dos y tres fueron parcialmente solventadas, y las números cinco, siete, ocho, nueve y once no fueron solventadas; en el mismo sentido le informo que de la observación número uno los incisos a) y b) quedaron en seguimiento, mientras que los incisos c), d) y e) no fueron solventados, en tanto que de la observación número 6 el inciso b) ha sido solventado, los incisos a) y c) quedaron en seguimiento, y los incisos d), e) y f) no fueron solventados, por lo que se deberá dar el seguimiento correspondiente a efecto de presentar la evidencia que se indica en el apartado de resolución de las cédulas anexas para la solventación de las observaciones pendientes por solventar.

Con respecto a las recomendaciones preventivas, los funcionarios del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, han presentado evidencias de estar atendiendo las mismas.

Se emite el presente Dictamen, en las oficinas de la Contraloría del Ejecutivo, sito en ex Rancho La Aguanaja sin número, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, el día dieciocho de enero de dos mil dieciocho.



**LICENCIADO EN CONTADURÍA PÚBLICA JORGE LÓPEZ MÁRQUEZ.
DIRECTOR DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA PROFESIONAL 2283298.**



CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA AIC/17-03.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.



OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
1. Derivado de la revisión que se llevó a cabo al marco normativo que rige la estructura, organización, funcionamiento, facultades y obligaciones del Instituto, se determina lo siguiente: a) El Instituto no cuenta con los Manuales de Organización y Procedimientos debidamente aprobados y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. b) El Instituto carece de Códigos de Conducta y de Ética, debidamente autorizados, señalados en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. c) No se presentó el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos correspondientes al ejercicio dos mil diecisiete debidamente aprobado por la Junta Directiva. d) No se encuentran autorizados el tabulador de sueldos y la plantilla de personal; el organigrama presentado no se encuentra alienado con lo establecido en el Reglamento Interior. e) El Programa Operativo Anual presentado carece de la autorización respectiva de la Junta Directiva; no se cuenta con Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Mantenimiento, debidamente aprobados.	PREVENTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán dar el seguimiento correspondiente a la elaboración y aprobación del marco normativo de actuación que faciliten el reconocimiento de las principales objetivos y funciones de las unidades administrativas, la inducción y entrenamiento del personal y coadyuve al buen funcionamiento de las tareas públicas. Así mismo, deberán elaborarse en tiempo y forma el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, los Programas Anual de Adquisiciones y Mantenimiento, así como los tabuladores de sueldos y plantilla de personal indispensables para la correcta operación del Instituto. CORRECTIVA: Los responsables de la administración del Instituto deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean formulados y aprobados los Manuales de Organización y de Procedimientos, así como los Códigos de Conducta y de Ética, dando el seguimiento correspondiente	a) "Los Manuales de Organización y Procedimientos se encuentra en revisión en la Contraloría del Ejecutivo. De acuerdo a lo anterior el Órgano de Control Estatal, informa que el <u>Manual de Organización</u> del ICATLAX presenta un porcentaje de avance del ochenta por ciento. Con respecto al <u>Manual de Procedimientos</u>, la Contraloría del Ejecutivo informa que el estatus de la revisión que tiene el citado Manual es del cuarenta por ciento. b) Se envió a la Contraloría del Ejecutivo la propuesta del <u>Código de Conducta</u> del ICATLAX alineado al Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, para su revisión, aprobación y autorización. c) Referente al <u>Código Ética</u>, en el mes de diciembre del 2016, se remitió a las Unidades Administrativas del ICATLAX "EL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS BASES GENERALES DEL CÓDIGO DE ÉTICA ADMINISTRATIVA, A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL	a) Se Anexa copia simple del oficio No. CEDMAE/OF-05-17-437, de fecha 16 de mayo del presente año, enviado por la Contraloría del Ejecutivo y signado por la C.P. María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo, en referencia al <u>Manual de Organización</u> del ICATLAX. Se anexa copia simple del Oficio No. CE/DMAE/OF-12-17-1512 de fecha 11 de diciembre del presente año, dirigido al Director General del ICATLAX Lic. Luis Gabino Vargas González, signado por, la C.P. María Maricela Escobar Sánchez mediante el cual informa el avance del cuarenta por ciento en la elaboración del <u>Manual de Procedimiento</u> del ICATLAX. b) Se anexa copia simple del Oficio No. CG/380/17 de fecha 24 de noviembre del presente año, dirigido a la C.P. María Maricela Escobar Sánchez Contralor del Ejecutivo, firmado por el Director General del ICATLAX Lic. Luis Gabino Vargas González, con el cual se remite copia simple y CD de la propuesta del <u>Código de Conducta</u> del ICATLAX.	a) EN SEGUIMIENTO. Se deberá dar el seguimiento correspondiente a la elaboración de los Manuales de Organización y Procedimientos a efecto de que sean concluidos y revisados para su posterior autorización y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. b) EN SEGUIMIENTO. Se deberá dar el seguimiento correspondiente a la propuesta de Código de Conducta enviada a la Contraloría del Ejecutivo, a efecto de que sea revisada, validada y posteriormente publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. c) NO SOLVENTADA. No se presentó el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del ejercicio 2017 debidamente autorizados por la

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 2 DE 46. NÚMERO:
ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
CAUSAS: - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido. EFECTOS: - No se tienen plenamente identificadas las líneas de autoridad a través de las cuales se asignan y delimitan atribuciones y responsabilidades al personal. - Incumplimiento de metas y objetivos. - Deficiencias en el manejo de los recursos públicos asignados al Instituto. - Debilidad en el procedimiento administrativo. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 14, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28, 30, 35 y 36 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1, 166 y 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio fiscal 2017. - Artículo 37 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de	hasta su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. Asimismo, deberán ser sometidos a autorización de la Junta Directiva del Instituto el Pronóstico de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, el Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones y Programa Anual de Mantenimiento que en su caso corresponda, así como el tabulador de sueldos y la plantilla de personal, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA EN MATERIA DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, HONESTIDAD, LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD E IMPARCIALIDAD", para difundir y aplicar entre el personal adscrito al ICATLAX. d) <i>Tabulador de Sueldo, Plantilla de Personal y Organigrama.</i> El ICATLAX aplica para el personal el Catálogo de Puestos y <i>Tabulador de Sueldos</i> con vigencia a partir del 1° de enero 2016 que remitió la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones Unidad Administrativa de la SEP, mediante correo electrónico el 11 de agosto del 2016 y autorizado por la Junta Directiva en la Tercera Sesión Ordinaria 2016 éstos documentos oficiales se mantiene vigentes, hasta que la Unidad Administrativa antes mencionada adscrita a la SEP envíe el nuevo Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos".	Se anexa Tarjeta No. DPES/1433-A/16 de fecha 01 de diciembre 2016, dirigida a Directores y Jefes de Departamento del ICATLAX, firmado por el Lic. David Ramírez Flores en ese momento Director de Planeación y Evaluación, difundir y promover el Código Ética entre los empleados adscritos al ICATLAX. c) Se anexan copias simples del correo electrónico de la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones Unidad Administrativa de la SEP de fecha 11 de agosto de 2016, mediante el cual envía los siguientes documentos. ✓ Oficio número 711-3/1217/2016 de fecha 5 de agosto de 2016, signado por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones. ✓ Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales autorizados para el Personal directivo, administrativo, técnico y manual (base y Confianza). ✓ Prestaciones autorizadas para el personal adscrito a los Institutos de Capacitación para el Trabajo	Junta Directiva del Instituto. d) NO SOLVENTADA. No se presentó evidencia documental que ampare que el Catálogo de Puestos y Tabulador de Sueldos con vigencia a partir del primero de enero de 2016 remitido por la Dirección General Adjunta en Materia de Remuneraciones de la Secretaría de Educación Pública, fue presentado a autorización de la Junta Directiva del Instituto para su aplicación en el ejercicio 2017. Asimismo, no fueron presentados la plantilla de personal para el ejercicio 2017 y el organigrama del Instituto debidamente autorizados por la Junta Directiva. e) NO SOLVENTADA. No se presentó evidencia documental del Programa Operativo Anual, el Programa Anual de Adquisiciones y del Programa Anual de Mantenimiento debidamente autorizados por la Junta Directiva.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 3 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
austeridad del gasto público 2017. Artículos 13 fracción III, 20 fracciones IV, VII y IX del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	de los Organismos Descentralizados Estatales. ✓ Plazas Autorizadas en el año 2016 (ciclo escolar 2016-2017) por parte de la Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS). Asimismo, se anexa copia simple de: ✓ Catálogo y Tabulador de Sueldos y Salarios Mensuales autorizados para el Personal directivo, administrativo, técnico y manual (base y confianza) elaborado por la Dirección General del ICATLAX en base al Oficio número 711-3/1217/2016 de fecha 5 de agosto ✓ de 2016, signado por la Directora General Adjunta en Materia de Remuneraciones. ✓ Acta de la Tercera Sesión Ordinaria 2016, de la Junta Directiva del ICATLAX. ✓ Plantilla del Personal de acuerdo al presupuesto de egresos inicial 2017.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 4 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
2. De la verificación al cumplimiento a los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, relativo a la instalación del Comité de Control Interno del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, formalizada mediante Acta de sesión de instalación de fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, al respecto se observa que el Comité no se encuentra debidamente constituidos los vocales enlaces de control interno, de administración de riesgos y el encargado del área de planeación, programación y presupuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de los mencionados lineamientos. Asimismo, se observa que no se presentó evidencia de haber llevado a cabo las sesiones ordinarias respectivas, las cuales debieron ser efectuados dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre, por lo que se determina que no ha dado cabal cumplimiento a los objetivos y atribuciones del Comité de Control Interno establecidas en los lineamientos de referencia. Por otra parte, de la aplicación del Cuestionario de Evaluación de Control Interno aplicado al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, consistente en un total de sesenta y seis preguntas, con el fin de obtener información y evidencias documentales para determinar la existencia de los componentes del	<u>PREVENTIVA:</u> Se deberá dar observancia a lo establecido en los Lineamientos de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, a efecto de implementar los mecanismos de control interno que coadyuven al cumplimiento de metas y objetivos, así como fortalecer el cumplimiento de las leyes y disposiciones normativas para una adecuada rendición cuentas y transparencia en el ejercicio de la función pública. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sea debidamente constituido el Comité de Control Interno del Instituto de conformidad a los lineamientos de referencia, además de que sean llevadas a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias que en su caso correspondan que garanticen el adecuado cumplimiento de los objetivos y atribuciones establecidas, enviando evidencia a este Órgano de	<i>"Se llevó a cabo la Ratificación y Actualización de los Integrantes del Comité de Control Interno del ICATLAX".</i>	Se anexa copia simple de Ratificación y/o Actualización de los Integrantes del Comité de Control Interno del Instituto Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, del 23 de octubre del presente año, debidamente firmada por cada uno de los miembros que conforman el citado Comité.	PARCIALMENTE SOLVENTADA. Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia de haber efectuado las sesiones ordinarias del Comité de Control Interno del Instituto, señaladas en los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal, las cuales debieron ser llevadas a cabo dentro de los treinta días hábiles posteriores al cierre de cada trimestre. Asimismo, deberá remitir evidencia documental de las acciones y medidas establecidas para la mejora del Sistema de Control Interno del Instituto, a efecto de corregir las deficiencias detectadas en la aplicación del cuestionario de Evaluación de Control Interno.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO: HOJA 5 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
control interno (ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, información y comunicación y supervisión), así como para identificar áreas de oportunidad que puedan incidir en el fortalecimiento de dicho sistema de control interno, al respecto se determina lo siguiente: Como resultado de la valoración de las respuestas del cuestionario y de las evidencias correspondientes con base a los parámetros cuantitativos y cualitativos establecidos para el análisis de la información obtenida, se obtuvo un puntaje de 6.47 puntos, por lo que se determina que el status de implantación del sistema de control interno del Instituto de acuerdo a la tabla de rangos es bajo, por lo que se requieren mejoras sustanciales para su establecimiento y/o fortalecimiento correspondiente. ANEXO I. <u>CAUSAS:</u> - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Inobservancia del marco normativo establecido en materia de control interno. - Deficiente comunicación entre las áreas del Instituto. <u>EFFECTOS:</u> - Deficiente desarrollo de procesos y operaciones.	Control para su verificación y validación. Asimismo, deberán efectuarse las acciones necesarias a efecto de establecer y mantener un adecuado sistema de control interno institucional, necesario para conducir las actividades hacia el logro de las metas y objetivos establecidos, evaluar y supervisar su funcionamiento y ordenar las acciones para su mejora continua, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 6 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Incumplimiento a los objetivos y metas Institucionales. - Se tiene una mayor probabilidad a la materialización de riesgos. - Inadecuada toma de decisiones. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 14 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículos 28 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 1 párrafo VI del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículos 3, 15, 16, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61 y 62 de los Lineamientos Generales de Control Interno y sus Normas de Aplicación para la Administración Pública Estatal. - Artículo 35 fracción IX y XV del Reglamento Interno del Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 7 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
3. Derivado de la solicitud de la información y documentación correspondiente a las operaciones financieras, contables y presupuestales efectuadas por el Instituto, por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, se observa que no se ha dado observancia a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, ya que a la fecha de la revisión, el área administrativa no ha realizado registros en la contabilidad del Instituto, infringiendo la normatividad en materia, toda vez que la contabilidad deberá llevarse en base acumulativa y el registro deberá efectuarse en la fecha de operación de las transacciones realizadas, con el propósito de emitir información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios. Asimismo, como resultado de la aplicación de la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable se determina que no se ha dado cabal cumplimiento a las disposiciones establecidas en la normativa, toda vez que no se cuenta con un Manual de Contabilidad específico del Instituto, el inventario físico de bienes muebles no se encuentra actualizado, no se atiende lo establecido en la norma relativa a las obligaciones que obtiene como consecuencia del	<u>PREVENTIVA:</u> El Director General del Instituto deberá instruir al área correspondiente a efecto de que se implementen los controles necesarios con el propósito de que los registros contables, presupuestales y programáticos del Instituto se realizan en la fecha de su realización, así mismo sean atendidas de manera oportuna las normas y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. <u>CORRECTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas que corresponda a efecto de que sean realizados los registros contables y presupuestales del Instituto por el período comprendido del primero de enero al veintiocho de febrero de dos mil diecisiete, además de que sean atendidos las deficiencias detectadas observadas resultado de la aplicación de la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, enviando	<i>"Para dar cumplimiento a este requerimiento, no fue posible en su momento, debido a que estábamos a la espera de la liberación del presupuesto autorizado 2017 (federal).</i> <i>El ICATLAX, si cuenta con el Manual de Contabilidad específico".</i>	Se anexan copias simples: • Estado de Ingresos y Egresos por el periodo del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. • Estado de Origen y Aplicación de Recursos por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. • Estado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2017. • Balanza de Comprobación del 01 de enero al 31 de marzo de 2017. • Notas a los Estados Financieros al 31 de marzo de 2017. • Balanza de Comprobación del 02 enero al 31 de marzo 2017.	PARCIALMENTE SOLVENTADA. Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia documental del Manual de Contabilidad específico del Instituto, de la actualización del inventario físico de bienes muebles, así como evidencia del cumplimiento a los formatos específicos que emiten las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable detectadas en la Guía de revisión para el Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental aplicada.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 8 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
manejo de recursos federales transferidos, así como el incumplimiento a los formatos específicos que emiten las normas establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - Deficiencias en el proceso administrativo y contable. - Incumplimiento en las funciones que le competen al departamento de recursos financieros y materiales. EFFECTOS: - Incumplimiento del marco normativo en materia de contabilidad gubernamental. - No se emite información, confiable veraz y oportuna para la elaboración en tiempo real de los Estados Financieros y Presupuestarios. - Inadecuada toda de decisiones. - Sanciones administrativas por la omisión de los registros contables y presupuestales del Instituto FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 16, 17, 18, 19, 23, 24, 27, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala.	evidencia a este Órgano de Control para su validación respectiva	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 9 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
• Artículos 305,307 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus municipios. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 4 fracción XVII del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 10 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
4. De los expedientes del personal adscrito al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala proporcionados por el Departamento de Recursos Humanos, y derivado de la revisión a la muestra seleccionada al quince de febrero de dos mil dieciséis, consistente en un total de 44 expedientes, al respecto se detectó documentación faltante en la integración de los mismos. ANEXO II. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de recursos humanos. - Falta de control por parte de la Dirección Administrativa y del Departamento de Recursos Humanos. - Debilidades en el proceso administrativo en relación a la contratación del personal. EFFECTOS: - Inadecuada contratación del personal. - Deficiencias en el desarrollo de las actividades encomendadas. - Incumplimiento de los objetivos y metas del Instituto. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 3 fracciones IV y V, 9, 10 y 46 fracción XI de la Ley Laboral de los Servidores Públicos	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al Departamento de Recursos Humanos a efecto de que sean implementadas las medidas de control que permitan la adecuada contratación del personal, así como la completa integración documental del expediente laboral respectivo. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean recabados e integrados los documentos faltantes a los expedientes del personal observado. Asimismo, deberá presentarse a este Órgano de Control documentación que justifique la autorización para la contratación del personal que no cumple con el perfil del puesto desempeñado y además acredite el cumplimiento de las actividades encomendadas a su cargo.	<i>“La Dirección Administrativa del ICATLAX dio instrucciones al Departamento de Recursos Humanos del ICATLAX de implementar las acciones debidas para que se lleve a cabo correctamente de acuerdo a la normatividad la contratación del personal con la documentación completa requerida por la Institución, asimismo le solicitó reunir la documentación faltante que se detectó durante la revisión en 32 expedientes (ANEXO II).</i> <i>Respecto a quince empleados que se observaron en el momento de la ejecución de la Auditoría con documentos faltantes en sus expedientes, cabe mencionar que éstos, en tiempo posterior fueron dados de baja, por lo cual se anexa copia simple de su baja.</i> <i>Referente al empleado Sánchez Lima Alberto, al cual se observa por la falta de la copia de su Cartilla Militar, cabe señalar que éste es invidente, por lo cual no realizó el servicio militar”.</i>	- Se anexan 15 bajas en copias simples del personal que ha dejado de laborar en el ICATLAX: - Barba Sánchez Anabell. - Cuevas Fernández Juan Francisco. - Escobar Rojas Rubén. - Estrella Macías Mary Carmen. - González Vega Claudio Ángel. - Huerta Hernández Jorge Iván. - López Hernández Erasmo. - López Tlapale Leonardo. - Macías Ruíz Marcos. - Montiel Andrade Fernando. - Morales Cortés Marcelo. - Ramírez Flores César. - Ramírez Flores David. - Valderrabano Cervantes Julio César. - Vásquez Flores Froylan. - Copia simple de la documentación del siguiente personal: - Bustamante Torres Justina Amelia (Alta SHCP). - Contreras Molina Ángel Ricardo (Solicitud de empleo). - Carreto Xochicale Griselda (Alta de SHCP) - Domínguez Hernández Angélica (2 fotografías). - Herrera Espino Ana Bertha	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 11 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. • Artículos 28 fracción IX y 30 fracciones IV, V y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. • Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. • Artículo 172 del Presupuesto de egresos del Estado de Tlaxcala para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. • Artículo noveno fracción V del Decreto de creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala. • Artículo 35 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	(Solicitud de empleo, 1 fotografía y dos cartas de recomendación). 7. Juárez Limón Verónica Lizbeth (2 fotografías). 8. Lima Corona Francisco (2 fotografías). 9. López Hernández Ligia Nohemi (Solicitud de empleo y alta SHCP). 10. Méndez Ángeles Dinorah (2 fotografías). 11. Mora Hernández Raymundo (Alta SHCP). 12. Pérez Díaz Luis (Alta SHCP y tarjeta no. 739/DVIN/17 de fecha 8 de septiembre informando que no cuenta con Cartilla Militar, pero iniciará el su trámite para adquirirla). 13. Ramírez Mendoza Nely Magdalena (2 Cartas de recomendación y certificado médico). 14. Ramírez Pérez Margarita (CIF SHCP). 15. Rojas Juárez Carlos (Alta de SHCP). 16. Romero Romero Irma Carolina (2 fotografías y Alta de SHCP). 16. 16.Toriz Munive Enrique Silvestre (2 fotografías y Alta de SHCP).	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 12 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
5. De la revisión a los saldos iniciales reflejados en la balanza de comprobación presentada correspondiente al período del dos al treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, se observa lo siguiente: a) La cuenta de deudores diversos 1123-1 Gastos a comprobar refleja un saldo de \$324,388.81 (trescientos veinticuatro mil trescientos ochenta y ocho pesos 81/100 Moneda Nacional), de los cuales \$20,782.00 (veinte mil setecientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), fueron otorgados al ciudadano Julio Raúl García Ruiz, persona que no forma parte de la plantilla de personal del Instituto, en tanto que \$47,827.80 (cuarenta y siete mil ochocientos veintisiete pesos 80-7100), se registraron como Programa Empleo Temporal del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. b) La cuenta de otros deudores por comprobar 1123-2-2102 Inst Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa presenta un saldo de \$18,167,942.20 (dieciocho millones ciento sesenta y siete mil novecientos cuarenta y dos pesos 20/100 Moneda Nacional), correspondientes a recursos transferidos derivados del Convenio de Coordinación para la Construcción,	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas que correspondan a efecto de sean implementados los controles internos que permitan dar puntual seguimiento a los saldos deudores, así como a los anticipos que sean otorgados para su adecuada comprobación y aplicación. Asimismo, deberá evitarse en lo sucesivo otorgar recursos por concepto de gastos a comprobar a personas o por conceptos que no sean afines a las actividades del Instituto. CORRECTIVA: Se deberá recabar y presentar a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente la documentación que justifique el origen de los saldos registrados en las cuentas observadas. Asimismo, deberá enviar evidencia de acciones implementadas para la comprobación y/o recuperación de los adeudos, así como para la aplicación y/o recuperación de los anticipos otorgados.	a) "En relación al C. Julio Raúl García Ruiz observado en los deudores diversos de Gastos a comprobar por \$20,782.00, se anexa documentación comprobatoria. Con respecto al apartado donde se solicita la comprobación del monto de \$47,827.80 que corresponden al Programa de Empleo temporal del SEPUEDE, se anexa la factura correspondiente del Proveedor Pantalones Armandos, SA de CV donde se especifica el anticipo de la cantidad observada, así como la copia del Estado de Cuenta Integral, donde se ve reflejado el depósito para comprobar el reintegro. b) Referente a la Cuenta de otros deudores por cobrar del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa: La cantidad observada de \$18'167,942.20 corresponde a la suma total de la aportación del 50% por parte del Gobierno del Estado de Tlaxcala a través del ICATLAX de cada uno de los Convenios 2013 (\$9'080,917.20) y 2014 (\$9'087,025.00) celebrados entre el	a) Se anexan copias simples de la siguiente documentación comprobatoria del monto \$20,782.00: ✓ Póliza no. C02991 ✓ Cheque póliza no.782 ✓ Recibo por \$2,524.00 ✓ Oficio no. DJI/281/15 ✓ Oficio no. DG/497/15 ✓ Tarjeta no. DJI/141/16 ✓ Recibo Oficial de la SPF-78414 ✓ Póliza no. C03393 ✓ Cheque Póliza no. 859 ✓ Recibo por \$6,940.00 ✓ Oficio No. DJI/307/15 ✓ Oficio no. DG/536/15 ✓ Tarjeta no. DJI/141/16 ✓ Recibo Oficial de la SPF-93899 ✓ Póliza C00467 ✓ Póliza Cheque no. 153 ✓ Recibo por \$2,100.00 ✓ Auxiliares de cuentas del 01.jun-15 al 30-dic-2015 ✓ Auxiliares de Cuentas del 01-ene-16 al 30-dic-2015 a) Se anexan copias simples de la siguiente documentación comprobatoria del monto \$47,827.80:	a) NO SOLVENTADA. Relativo al saldo deudor del ciudadano Julio Raúl García Ruiz, por \$20,782.00, únicamente presentan documentación comprobatoria por la cantidad de \$9,464.00 en el mes de mayo de 2016. de recursos otorgados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015. Así mismo, le fueron otorgados \$2,100.00 en el mes de marzo de 2016, de los cuales no se presenta comprobación, incumpliendo con lo establecido en el Manual de Normas y Políticas para el Ejercicio del Gastos Público y demás normatividad relativa a comprobación de gastos. Además, no se presenta evidencia de los registros contables que amparen la cancelación de los adeudos señalados, por lo que deberán realizarse las acciones correspondientes para la recuperación de los recursos erogados, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 13 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del ICATLAX, así como del Convenio de Apoyo Financiero Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, sin que a la fecha se haya efectuado la comprobación o recuperación de los recursos. c) La cuenta 1130 Derecho a recibir bienes o servicios refleja un saldo total de \$37,610,880.67 (treinta y siete millones seiscientos diez mil ochenta pesos 67/100 Moneda Nacional), integrado por las subcuentas 1131 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes y prestación de servicios a corto plazo, 1132 Anticipo a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles a corto plazo y 1134 Anticipo a contratistas por obras públicas a corto plazo, observándose que a la fecha de esta revisión no han sido aplicados o recuperados los anticipos a los proveedores y contratistas otorgados reflejados contablemente. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo establecido. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto para la recuperación de los saldos deudores, así	SIN TEXTO.	ICATLAX y el ITIFE, asimismo se anexan copias de las transferencias electrónicas de las aportaciones del 50% respectivamente".	✓ Convenio de Colaboración de Acciones de Limpieza y Mantenimiento celebrado por el SEPUEDE y Coordinación General de Ecología ✓ Factura del Proveedor Pantalones Armandos SA de CV. ✓ Póliza: C00012 del 26/01/2016, por la cantidad de \$47,827.80. ✓ Comprobante de operación del Banco Santander de fecha 26-Ene-2016 por la Transferencia Interbancaria por la cantidad de \$47,827.80. ✓ Estado de Cuenta Integral del Banco Santander del periodo 01 al 30 de abril 2017, en el cual se refleja el depósito en efectivo de fecha 28 de abril del 2017 con número de folio 4698151 por la cantidad de \$47,827.80 b) Se anexan copias simples de la siguiente documentación de la Cuenta de otros deudores por cobrar del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa: ✓ Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de	Relativo al saldo de \$47,827.80 registrado como Programa Empleo Temporal del Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, el gasto se considera improcedente, toda vez que los recursos fueron destinados para la ejecución del Convenio de Colaboración para realizar acciones de limpieza y mantenimiento celebrado entre la Coordinación General de Ecología y el Sistema Estatal de Promoción del Empleo y Desarrollo Comunitario, por lo que deberán realizarse las acciones correspondientes para la recuperación de los recursos erogados, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. b) NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea recabada y presentada a este Órgano de Control la documentación comprobatoria que corresponda a efecto de que sea cancelado del saldo deudor observado, realizando los registros contables que en su caso

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 14 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
como para la aplicación de los anticipos otorgados. EFFECTOS: - Deficiente manejo y comprobación de los recursos públicos asignados. - Detrimento del patrimonio del Instituto por la no comprobación y/o recuperación de los recursos. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. - Inadecuada toma de decisiones. - Incumplimiento de metas y objetivos. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley Tlaxcala. Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 302, 305 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 172 del Presupuesto de egresos para el Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2017. - Artículo 20 fracción IV del Reglamento Interior del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	los Servicios Educativos SEMS-ICAT/2013, celebrado entre el ICATLAX y el ITIFE, (Cláusula Segunda tercer párrafo) ✓ Póliza Diario no. D-23 del ICATLAX de fecha 9 de abril 2014 ✓ Comprobante bancario BBVA Bancomer de la Transferencia electrónica con folio de internet 0014788007 de fecha 09 de abril 2014. ✓ Factura en línea del ITIFE del Recibo de Pago No. 49 de fecha 25 de abril 2014. ✓ Póliza Diario no. D-25 del ICATLAX de fecha 28 de abril 2014. ✓ Comprobante bancario BBVA Bancomer de la Transferencia electrónica con folio de internet 0004650009 de fecha 28 de abril 2014. ✓ Factura en línea del ITIFE del Recibo de Pago No. 50 de fecha 30 de abril 2014. ✓ Convenio de Colaboración para la Ejecución del Programa "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 Modalidad B" (FCICFT2014), (Cláusula segunda párrafo dos).	correspondan, caso contrario se deberá efectuar la recuperación de los recursos. c) NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que¹ sea recabada y presentada a este Órgano de Control la documentación comprobatoria que ampare la aplicación de los anticipos a proveedores por el saldo deudor observado, realizando los registros contable correspondientes, caso contrario se deberá efectuar la recuperación de los recursos.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 15 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	✓ Póliza Diario no. D-18 de fecha octubre 09 2014. ✓ Transferencia electrónica de fecha 09 de octubre 2014, con Clave de Rastreo TR004 9427976 ✓ Factura en línea del ITIFE del Recibo de Pago No. 289 de fecha 30 de octubre 2014.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 16 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
6. De la revisión y análisis efectuado a la información emitida por el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos" implementado por el Instituto, así como a la contenida en la Cuenta Pública Armonizada correspondiente al trimestre octubre – diciembre 2016, se determina lo siguiente: a) Derivado de la revisión y análisis efectuado a los resguardos internos emitidos por el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", se identificó que los correspondientes a Dirección General son presentados a los meses de septiembre y noviembre de 2015, en tanto que los de las Unidades de Capacitación corresponden a los meses de enero, junio, septiembre, octubre y diciembre de 2016, por lo cual se determina que el levantamiento físico del inventario de bienes muebles no se realiza periódicamente conforme a la normatividad emitida en la materia a fin de mantener actualizados los bienes que se encuentran bajo resguardo, así como los responsables de los mismos. ANEXO III. Se observa además que no se tiene plenamente identificado el importe total de los bienes por cada uno de los resguardos presentados.	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias al área encargada del inventario de bienes muebles a efecto de que sean implementadas las medidas de control necesarias que permitan revisar y actualizar periódicamente el inventario y los resguardos de bienes muebles, con el objeto de identificar, registrar y controlarlos adecuadamente. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: a) Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección General y a las Unidades de Capacitación a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", así	a) "Se giraron tarjetas informativas con la finalidad de que las Unidades de Capacitación trabajaran las incongruencias que existen con el inventario, asimismo, el Departamento de Recursos Materiales inicio el levantamiento físico del mobiliario en cada una de las Unidades de Capacitación y la Dirección General, con la finalidad de actualizar el Sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos del ICATLAX, cabe mencionar que en esta revisión se está llevando a cabo el alta de los bienes que se encuentran físicamente pero que no estaban registrados, en el Sistema de inventarios de la Institución. Además, se actualizaron los Resguardos Internos de cada una de las Unidades de Capacitación ICATLAX, verificando que los bienes que se encuentran registrados en los citados resguardos se encuentren físicamente. b) Se depuró el número de inventario C10702939 del Sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos del ICATLAX, dejando únicamente el valor del bien registrado para su verificación y validación respectiva.	a) Se anexan 10 copias simples del acuse de recibido de la Tarjeta No. R.M.I./170/17 de fecha 6 de octubre del presente año, dirigida a los Directores y Encargados de las Unidades de Capacitación, firmada por el Ing. Rafael Lima Meneses, encargado de Departamento de Recursos Materiales. Se anexan 10 juegos en copias simples de los Resguardos Internos de los bienes que se encuentran bajo resguardo de las Unidades de Capacitación ICATLAX. b) Se anexa copia simple de la captura del Sistema de Control Integral de Inventarios donde se depuró el número de inventario duplicado C10702939, con un valor de \$7,317.74. c) Se anexa CD con un archivo en formato excel donde se especifica la relación de bienes identificados físicamente con su respectivo importe y suma de bienes.	a) EN SEGUIMIENTO. Se deberá continuar con el levantamiento del inventario físico de bienes muebles de la Dirección General así como de las Unidades de Capacitación de Chiautempan, Tepetitla, Tetla, Zitlaltepec y Acción Móvil Papalotla, a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos" y dar de alta aquellos que no se encuentran registrados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. b) SOLVENTADO. c) EN SEGUIMIENTO. Se deberá continuar con el levantamiento del inventario físico de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de Capacitación, a efecto de conocer

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 17 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
b) El inventario de bienes muebles que emite el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, consistente en un total de 11,550 bienes, refleja un valor de \$41,096,352.71 (cuarenta y un millones noventa y seis mil trescientos cincuenta y dos pesos 71/100 Moneda Nacional), sin embargo, se observa que el número de inventario C10702939, por un importe de \$7,317.74 (siete mil trescientos diecisiete pesos 74/100 Moneda Nacional), se encuentra duplicado, por lo que se determina que el inventario de bienes muebles del sistema se conforma de 11,549 bienes por un monto de \$41,089,034.97 (cuarenta y un millones ochenta y nueve mil treinta y cuatro pesos 97/100 Moneda Nacional). c) De los 11,549 bienes que conforman el inventario de bienes muebles emitido por el sistema de control mencionado, se identificó que un total de 5,054 bienes por un valor de \$30,926,145.21 (treinta millones novecientos veintiséis mil ciento cuarenta y cinco pesos 21/100 Moneda Nacional), se encuentran en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, observándose que los 6,495 bienes restantes por un monto total de \$10,162,889.76 (diez millones ciento sesenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos 76/100 Moneda Nacional), no se encuentran relacionados.	como dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por parte del personal del Instituto, los cuales deberán estar debidamente cuantificados, reflejando el importe total de los bienes por cada uno de los resguardos generados. b) Se deberá efectuar la depuración del número de inventario duplicado a efecto de que se refleje en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” el número real, así como el valor total de los bienes muebles que se encuentran registrados, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. c) Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que de los 6,495 bienes observados sean registrados contablemente como activos aquellos que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las	c) <i>De acuerdo al levantamiento físico que el Departamento de Recursos Materiales está realizando, referente a los bienes en las Unidades de Capacitación Calpulalpan, Huamantla, San Pablo del Monte, Tetlanohcan , así como en la Dirección de Desarrollo Comunitario y Pueblos Indígenas, con la integración de bienes que se encontraban contemplados como bajas o no pertenecían al resguardo de cada una de las áreas respectivamente, se tiene la certeza que en estas Unidades Administrativas suman 3095 bienes con un valor de 16’837,455.00 (Dieciséis millones ochocientos treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos 00/100 Moneda nacional.), mismos que se encuentra registrados tanto en el Sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos del ICATLAX, como en la Cuenta Pública.</i> e) <i>Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que</i>	SIN TEXTO.	la totalidad de los bienes que se tienen en existencia y con vida útil. Posteriormente se deberán identificar aquellos bienes que no se encuentran en la Relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública señalados en el Anexo IV de observación, a efecto de que sean registrados contablemente como activos aquellos bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia a las Principales Reglas para el Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad en la materia, deban formar parte del patrimonio del Instituto, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación. d) NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó documentación que aclare la situación que guardan los 588 bienes localizados físicamente y que están considerados para baja, señalados en el Anexo V de observación, así como evidencia el procedimiento de baja realizado

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITTE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 18 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
ANEXO IV. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: d) De los 6,495 bienes del sistema de control de inventarios que no forman parte del patrimonio presentado en la Cuenta Pública, se identificaron físicamente un total de 2,630 bienes por un importe de \$4,229,775.72 (cuatro millones doscientos veintinueve mil setecientos setenta y cinco pesos 72/100 Moneda Nacional), de los cuales 588 bienes por un importe de \$448,405.62 (cuatrocientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos cinco pesos 62/100 Moneda Nacional), están considerados para baja, en tanto que los 2,042 bienes restantes con un valor de \$3,781,370.10 (tres millones setecientos ochenta y un mil trescientos setenta pesos 10/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal; además diversos bienes fueron ubicados en un lugar distinto al señalado en el sistema de Control Integral de Inventarios y Resguardos. ANEXO V. e) Por otra parte, no fueron localizados físicamente un total de 3,865 bienes por un valor de \$5,933,114.04 (cinco millones novecientos treinta	Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo a la vez estar incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. d) Se deberán presentar documentación que aclare la situación que guardan los 588 bienes localizados físicamente y que están considerados para baja, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, el cual deberá ser sometido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean registrados como activos	<i>se reportará un informe de los avances cada determinado periodo.</i> f) <i>Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo”.</i>	SIN TEXTO.	para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, previamente sometido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. e) NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó documentación que aclare la situación que guardan los 3,257 bienes que no fueron localizados físicamente y que están considerados para baja según el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, lo cual deberá ser remitido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. f) NO SOLVENTADA. Se deberá continuar con el levantamiento del inventario físico de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 19 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
y tres mil ciento catorce pesos 04/100 Moneda Nacional), de los cuales 3,257 bienes están considerados para baja según lo registrado en el sistema de control de inventarios por un importe de \$4,301,190.92 (cuatro millones trescientos un mil ciento noventa pesos 92/100 Moneda Nacional), mientras que los 608 bienes restantes por un monto total de \$1,631,923.12 (un millón seiscientos treinta y un mil novecientos veintitrés pesos 12/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal. ANEXOS VI y VII. f) Asimismo, durante la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General y de las Unidades de Capacitación, se identificaron bienes que cuentan con etiqueta o número de inventario, sin embargo, este no se encuentra registrado en el sistema de "Control Inventarios de Bienes y Resguardos" implementado por el Instituto; de igual forma se detectaron bienes que no cuentan con un número de control. ANEXOS VIII y IX. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de seguimiento por parte del Departamento de Recursos Materiales en cuanto a la revisión	los bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de la normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, previa autorización de la Junta Directiva del Instituto, de lo cual se deberá enviar evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. e) Se deberán presentar a este Órgano de Control documentación que aclare la situación que guardan los 3, 257 bienes que no fueron localizados físicamente y que están considerados para baja según el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, lo cual deberá ser remitido a autorización de la Junta Directiva del Instituto. Asimismo, se deberá presentar evidencia que aclare y justifique	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	Capacitación, a efecto de que sean dados de alta en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos" aquellos bienes que no se encuentran registrados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por personal del Instituto, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 20 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
periódica del inventario de bienes muebles del Instituto a efecto de mantenerlo actualizado. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. - Desconocimiento de la normativa en materia de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles. EFFECTOS: - Desconocimiento de las existencias, ubicación y resguardo de los bienes muebles con que cuenta el Instituto. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	la ubicación y/o la situación que guardan los 608 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada, los cuales se encuentran asignados a resguardo del personal según el sistema de control de inventarios, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente. f) Se deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles correspondiente a la Dirección General y a las Unidades de Capacitación a efecto de que sean verificados físicamente los bienes que ya se encuentran registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", así como dar de alta aquellos que no se encuentran relacionados, asignado un número de control que en su caso corresponda, generando los resguardos que amparen la custodia de los bienes por parte del personal del Instituto.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
 CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
 REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
 CARGO: DIRECTOR GENERAL.
 AUDITORÍA AIC/17-03.
 HOJA 21 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
 OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
 OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 22 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7. De la revisión y análisis efectuado a la información contenida en la Cuenta Pública Armonizada correspondiente al trimestre octubre – diciembre 2016, así como a la emitida por el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado por el Instituto, se determina lo siguiente: a) La Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, consistente en un total de 5,190 bienes con número de inventario asignado, refleja un importe de \$36,784,382.00 (treinta y seis millones setecientos ochenta y cuatro mil trescientos ochenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), observándose que existen 52 bienes con números de inventario duplicados por un monto de \$84,244.00 (ochenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), por lo que se determina que el patrimonio del Instituto asciende a la cantidad de \$36,700,138.00 (treinta y seis millones setecientos mil ciento treinta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), conformado por un total de 5,138 bienes. ANEXO X. b) De los 5,138 bienes de la Cuenta Pública determinados como patrimonio del Instituto, y derivado del cotejo de los números de inventario asignados con los registrados en el	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá establecer las medidas de control necesarias e instruir a las áreas que correspondan a efecto de que el inventario de bienes muebles se encuentre debidamente actualizado, clasificado y cuantificado en congruencia con los saldos reflejados en las cuentas de activo correspondientes, a fin de que sea la base para la integración de la Relación de bienes muebles que componen el patrimonio que se presenta en la Cuenta Pública. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: a) Se deberán efectuar la depuración de los bienes duplicados observados en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública, realizando los registros contables	a) “Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrán detectar los bienes duplicados en el sistema de control de inventario. b) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrán detectar los bienes duplicados en el sistema de control de inventario haciendo las depuraciones correspondientes. c) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada	No presentan pruebas.	NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean atendidas las recomendaciones correctivas señaladas para cada uno de los incisos de esta observación, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA

AIC/17-03.

HOJA 23 DE 46.

ÁREA REVISADA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” implementado, se identificó que se encuentran relacionados un total de 5,054 bienes por un importe de \$31,002,112.00 (treinta y un millones dos mil ciento doce pesos 00/100 Moneda Nacional), observándose que 84 bienes por un monto de \$5,698,026.00 (cinco millones seiscientos noventa y ocho mil veintiséis pesos 00/100 Moneda Nacional), no están registrados en el sistema. ANEXO XI. c) Asimismo, se identificaron diferencias en el valor de diversos bienes entre lo reflejado en la Cuenta Pública y lo registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” por un importe de \$75,629.44 (setenta y cinco mil seiscientos veintinueve pesos 44/100 Moneda Nacional). ANEXO XII. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: Por lo que respecta a los bienes de la Cuenta Pública determinados como patrimonio del Instituto, de los 5,138 bienes considerados, se identificaron físicamente un total 3,892 bienes con un valor de	que en su caso correspondan, sometiendo los mismos a autorización de la Junta Directiva, a efecto de que sea reflejado en los estados financieros el valor real del patrimonio del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. b) Se deberán realizar los registros que en su caso correspondan a efecto de dar de alta en el sistema “Control Integral de Inventarios y Resguardos” del Instituto, los 84 bienes observados que no se encuentran relacionados, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. c) Se deberán realizar los ajustes necesarios a efecto que el valor de los bienes observados que se presenta en la Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio que se anexa en la Cuenta Pública sea el mismo al que se refleja en el sistema de “Control Integral de Inventarios	<i>determinado período. Una vez obteniendo el levantamiento total del nuevo inventario se igualarán los importes para que estén registrados de manera correcta en ambos paquetes el contable y el de inventarios.</i> d) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá determinar la situación de los bienes que no fueron localizados físicamente. e) Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente”.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. **HOJA 24 DE 46.** NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
\$30,735,133.00 (treinta millones setecientos treinta y cinco mil ciento treinta y tres pesos 00/100 Moneda Nacional). En cuanto a los 5,054 bienes contenidos en la Cuenta Pública identificados como registrados en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, se identificaron físicamente 3,867 bienes cuyo valor asciende a la cantidad de \$25,367,637 (veinticinco millones trescientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y siete pesos 00/100 Moneda Nacional). d) Derivado de lo anterior, se determina el faltante de 1,187 bienes por un valor total de \$5,634,475.00 (cinco millones seiscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), toda vez que de la inspección física realizada no se localizaron físicamente, de los cuales 608 bienes están considerados para baja según lo registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos” por un importe de \$2,641,591.00 (dos millones seiscientos cuarenta y un mil quinientos noventa y un pesos 00/100 Moneda Nacional), mientras que los 579 bienes restantes por un monto de \$2,992,885.00 (dos millones novecientos noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional), se encuentran asignados a resguardo del personal. ANEXOS XIII y XIV.	y Resguardos” del Instituto, efectuando los registros contables que en su caso corresponda, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. d) Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación que guardan los 579 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada, los cuales se encuentran asignados a resguardo del personal según el sistema de control de inventarios, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente. Asimismo, deberán presentar a este Órgano de Control documentación que aclare la situación que guardan los 608 bienes considerados para baja según el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, los cuales no	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>[Handwritten signature]</i>

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 25 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
e) Así mismo se observa que 59 bienes contenidos en la Cuenta Pública que forman parte del Patrimonio del Instituto, y que sin embargo no se encuentran registrados en el sistema de control de inventarios, cuyo valor asciende a la cantidad de \$330,530.00 (trescientos treinta mil quinientos treinta posos 00/100 Moneda Nacional), tampoco fueron identificados físicamente. ANEXO XV. <u>CAUSAS:</u> - Deficiente control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - No se tiene debidamente actualizado y cuantificado el inventario de bienes muebles del Instituto. - No se realizan cruces entre la información correspondiente al inventario de bienes muebles y la reflejada en los registros contables e información financiera respectivamente. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. - Desconocimiento de la normativa en materia de baja, desincorporación y destino final de bienes muebles. <u>EFECTOS:</u> - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos.	fueron localizados físicamente, se justifique el destino de los mismos, así como evidencia el procedimiento de baja realizado para la desincorporación del patrimonio y la depuración de los mismos del sistema de control de inventarios, para lo cual deberán contar además con la autorización emitida por la Junta Directiva del Instituto. e) Se deberá presentar a este Órgano de Control evidencia que aclare y justifique la ubicación y/o la situación de los 59 bienes observados que no fueron localizados físicamente durante la inspección realizada; caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 26 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 27 DE 46. NÚMERO:
ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
8. De la revisión a la información y documentación proporcionada correspondiente a la situación que guardan los bienes adquiridos a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con recursos de los Fondos Concursables de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo, derivados de los convenios de colaboración celebrados, se observa que el Departamento de Recursos Materiales del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala carece de un apropiado registro que permita conocer los bienes que han sido adquiridos y suministrados en el que se especifique el tipo de bien, descripción, cantidad, monto, factura, fecha y nombre de la persona que los recibió. Asimismo, no se cuenta con un adecuado control en la distribución y asignación del equipamiento adquirido al personal de la Dirección General, así como a cada una de las Unidades de Capacitación, toda vez que no han sido implementados formatos que faciliten el reconocimiento del lugar o área asignada, nombre del responsable de la entrega y del resguardante, así como fecha de entrega y recepción. Por lo anterior, mediante oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0547 dirigido a la Ingeniero Anahí Gutiérrez Hernández, Directora General del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, notificado el día	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan controlar adecuadamente los bienes que sean adquiridos directamente o a través de terceros, desde su adecuada recepción, alta en inventarios, registro contable, así como su asignación y resguardo, integrando además el expediente documental que en su caso corresponda. CORRECTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que correspondan a efecto de que sean efectuadas las siguientes acciones: Correspondiente a los incisos a), f) y j): Se deberán realizar las gestiones necesarias ente el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa a efecto de que sean proporcionadas las facturas que	<i>"Indicamos que se está levantando el inventario partiendo desde cero para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente.</i> a) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> b) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta.</i>	No se presentan pruebas.	NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean atendidas las recomendaciones correctivas señaladas para cada uno de los incisos de esta observación, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 28 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
7 de marzo de 2017, se solicitó información relativa a los convenios celebrados con el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondiente a los ejercicios 2013, 2014, 2015 y 2016. En consecuencia, de la revisión y análisis efectuado a los convenios de colaboración celebrados entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, a los comprobantes fiscales que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas, así como a los formatos de salidas de almacén que justifican los suministros realizados, proporcionados a este Órgano de Control mediante oficio número ITIFE/JDA/039/2017, recibido el día 13 de marzo de 2017, al respecto se determina lo siguiente: Del <i>Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación, Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos a cargo del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala (SEMS-ICAT/2013)</i>, de fecha 01 de agosto de 2013, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración para la Construcción, Ampliación,	amparan las adquisiciones de equipamiento realizadas, así como los formatos de salidas de almacén que soportan su entrega y recepción al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, con la finalidad de que el Departamento de Recursos Materiales valide la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados, efectuando las acciones correspondientes para que en su caso sean proveídos los bienes pendientes de entrega, enviando evidencia a este Órgano de control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente a los incisos b), g) y k): Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que el Departamento de Recursos Materiales del Instituto registre en el sistema de "Control Inventarios de Bienes y Resguardos", la totalidad de los bienes adquiridos y suministrados según los formatos de salidas de almacén presentados y la verificación física realizada, con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener	<i>manera se podrá dar los números de etiqueta inventariada y registrarlos.</i> c) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> d) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 29 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Mantenimiento y Equipamiento de los Servicios Educativos, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 12 de marzo de 2014 se determina lo siguiente: a) A la fecha de la compulsa realizada, se identificó la adquisición de 225 bienes efectuadas a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$2,673,486.15 (dos millones seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 15/100 Moneda Nacional), los cuales, como resultado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que amparan los suministros realizados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, ya han sido entregados en su totalidad, observándose que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. ANEXOS XVI, XVII y XVIII. b) De los 225 bienes adquiridos y entregados mencionados anteriormente, y derivado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 220 bienes por un importe de	plenamente controlado su ubicación, así como el resguardo correspondiente del personal de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación, asignado las etiquetas con el número de inventario que corresponda, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente. Asimismo, deberán realizarse las acciones necesarias a efecto de que sean registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, debiendo ser incluidos en la Relación de Bienes muebles que se anexa en la Cuenta Pública, para lo cual se deberá contar con la autorización respectiva de la Junta Directiva del Instituto, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	i) y m) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. f) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. g) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITA LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 30 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
\$2,609,022.39 (dos millones seiscientos nueve mil veintidós pesos 39/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; en consecuencia, se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 5 bienes, por un monto de \$64,463.76 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). ANEXO XIX y XX. Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: c) De los 220 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 168 bienes por un importe de \$2,355,313.35 (dos millones trescientos cincuenta y cinco mil trescientos trece pesos 35/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 52 bienes por un monto de \$253,709.04 (doscientos cincuenta y tres mil setecientos nueve pesos 04/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXI y XXII. d) Los 5 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, y que además no se identificaron físicamente ascienden a un valor	Correspondiente a los incisos c), h) y l): El Departamento de Recursos Materiales del Instituto deberá realizar las acciones necesarias a efecto de que sean localizados para su verificación los observados que ya tienen número de inventario asignado registrado en el sistema de “Control Integral de Inventarios y Resguardos”, los cuales no fueron identificados físicamente durante la inspección física realizada, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación correspondiente. Asimismo, de la totalidad de bienes ya verificados físicamente deberán ser registrados contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su	<i>para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> <i>h) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> <i>i) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 31 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
total de \$64,463.76 (sesenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres pesos 76/100 Moneda Nacional). ANEXO XXIII. Asimismo, de las facturas que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, se identificó la adquisición de equipamiento destinado para la operación y funcionamiento de los laboratorios de idiomas de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Zitlaltepec, Chiautempan, Huamantla, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Tepetitla y Tetla, con el proveedor Foliservis, S.A. de C.V., mediante facturas números F 268 y F 269 respectivamente, por un importe total de \$8,749,925.22 (ocho millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos veinticinco pesos 22/100 Moneda Nacional). e) Al respecto, como resultado de la verificación física realizada a los bienes suministrados a cada Unidad de Capacitación, descritos en los lotes de entrega presentados, se observa que no se encuentran inventariados, además de que no han sido registrados contablemente; asimismo, no se encontraron físicamente diversos bienes, de los cuales no se presentó evidencia de las acciones implementadas para su recuperación y/o reintegro correspondiente. ANEXO XXIV.	verificación y validación correspondiente. Correspondiente a los incisos d), i) y m): El Departamento de Recursos Materiales del Instituto deberá efectuar las acciones que correspondan a efecto de que sean localizados para su verificación los 433 bienes observados que no fueron identificados físicamente durante la inspección física realizada, caso contrario deberán realizar las acciones necesarias para su recuperación o reintegro correspondiente, presentando evidencia a este Órgano de Control para su verificación respectiva. Asimismo, deberán darse de alta en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", la totalidad de los bienes adquiridos suministrados ya verificados físicamente, asignándoles el número de inventario correspondiente, así como registrar contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y	<i>cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> j) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i> k) <i>Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.</i>	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 32 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL. OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Del <i>Convenio de Apoyo Financiero. Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014 (FCIICFT 2014)</i>, de fecha 28 de abril de 2014, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración para la ejecución del programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo 2014, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 15 de marzo de 2015. f) A la fecha de la compulsa efectuada, se identificó la adquisición de bienes realizadas por medio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$13,975,260.61 (trece millones novecientos setenta y cinco mil doscientos sesenta pesos 61/100 Moneda Nacional), de los cuales, derivado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que sustentan los suministros efectuados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se determina que han sido entregados 1,050 bienes por un monto de \$12,055,348.49(doce millones cincuenta y cinco	montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente. Correspondiente al inciso e): El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles del equipamiento correspondiente a los laboratorios de idiomas de las Unidades de Capacitación de Calpulalpan, Zitlaltepec, Chiautempan, Huamantla, Tetlanohcan, San Pablo del Monte, Tepetitla y Tetla, a efecto de que sea registrado en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener plenamente controlado su ubicación así como el resguardo del personal, registrando contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y	l) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios. m) Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado período. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. **HOJA 33 DE 46.** NÚMERO:
ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
mil trescientos cuarenta y ocho pesos 49/100 Moneda Nacional), por lo que existen 119 bienes pendientes de entrega por la cantidad de \$1,919,912.12 (un millón novecientos diecinueve mil novecientos doce pesos 12/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXV, XXVI, XXVII y XXVIII. Se observa además que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. g) De los 1,050 bienes que han sido entregados y como resultado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 152 bienes por un importe de \$1,893,536.63 (un millón ochocientos noventa y tres mil quinientos treinta y seis pesos 63/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; por consiguiente se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 898 bienes, por un monto de \$10,161,811.87 (diez millones ciento sesenta y un mil ochocientos once pesos 87/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXIX y XXX.	montos, deban ser considerados como parte del patrimonio, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente. Deberán además registrar contablemente como activos aquellos bienes que, de acuerdo a sus características físicas y montos, y en observancia de las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio y demás normatividad aplicable en la materia, deban ser considerados como parte del patrimonio, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva. Asimismo, deberá presentarse documentación que aclare y justifique la situación que guardan los bienes observados que no fueron localizados físicamente, realizando las acciones necesarias para la recuperación y/o reintegro que en su caso corresponda.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.
CARGO: DIRECTOR GENERAL.
AUDITORÍA AIC/17-03.
HOJA 34 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.
OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.
OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las Unidades de Capacitación del Instituto, por el período del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: h) De los 152 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 127 bienes por un importe de \$1,791,384.44 (un millón setecientos noventa y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos 44/100 Moneda Nacional); por consiguiente, no se identificaron un total de 25 bienes por un monto de \$102,152.19 (ciento dos mil ciento cincuenta y dos pesos 19/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXI y XXXII. i) De los 898 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 465 bienes por un importe de \$8,295,471.43 (ocho millones doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y un pesos 43/100 Moneda Nacional); por consiguiente, no se identificaron un total de 433 bienes por un monto de \$1,866,340.45 (un millón ochocientos sesenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 45/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXIII y XXXIV.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 35 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Del <i>Convenio de Coordinación. Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo (FCIICFT 2016)</i>, de fecha 6 de junio de 2016, celebrado entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tlaxcala y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, y en alcance al Convenio de Colaboración relativo a la aplicación de recursos derivados del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Centros y Unidades de Formación o Capacitación para el Trabajo Ejercicio Fiscal 2016, celebrado entre el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala de fecha 23 de agosto de 2016. j) A la fecha de la compulsa realizada, se identificó la adquisición de bienes efectuadas a través del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, según facturas proporcionadas por un importe total de \$5,651,428.26 (cinco millones seiscientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho pesos 26/100 Moneda Nacional), de los cuales, como resultado del cotejo realizado con los formatos de salida de almacén que amparan los suministro realizados al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, se determina que han sido entregados 556 bienes por un monto de \$4,711,229.70 (cuatro millones setecientos once mil doscientos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.

HOJA 36 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
veintinueve pesos 70/100 Moneda Nacional), por lo que existen 50 bienes pendientes de entrega por la cantidad de \$940,198.56 (novecientos cuarenta mil ciento noventa y ocho pesos 56/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII. Se observa además que no han sido registrados contablemente como activos los bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deben ser considerados como parte del patrimonio. k) De los 556 bienes que han sido entregados y derivado del cotejo realizado con el sistema de inventarios implementado por el Instituto, se identificó que ya se encuentran registrados con número de control un total de 50 bienes por un importe de \$1,200,194.00 (un millón doscientos mil ciento noventa y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional), aun cuando no les ha sido asignada la etiqueta correspondiente; en consecuencia se determina que falta por asignar un número de inventario a un total de 506 bienes, por un monto de \$3,511,035.70 (tres millones quinientos once mil treinta y cinco pesos 70/100 Moneda Nacional). ANEXOS XXXIX y XL. Derivado de lo anterior, y como resultado de la inspección física realizada al inventario de bienes muebles de la Dirección General, así como de las	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 37 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Unidades de Capacitación del Instituto, por el periodo del 8 al 29 de marzo de 2017, se determina lo siguiente: l) De los 50 bienes que ya tienen un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 45 bienes por un importe de \$1,080,174.60 (un millón ochenta mil ciento setenta y cuatro pesos 60/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 5 bienes por un monto de \$120,019.40 (ciento veinte mil diecinueve pesos 40/100 Moneda Nacional). ANEXOS XLI y XLII. m) De los 506 bienes que no cuentan con un número de inventario asignado, se localizaron físicamente un total de 469 bienes por un importe de \$2,744,711.60 (dos millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos once pesos 60/100 Moneda Nacional); por el contrario, no se identificaron un total de 37 bienes por un monto de \$766,324.10 (setecientos sesenta y seis mil trescientos veinticuatro pesos 10/100 Moneda Nacional). ANEXOS XLIII y XLIV. <u>CAUSAS:</u> Falta de seguimiento por parte de la Dirección General y la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de recabar la información y	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA. REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ. CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 38 DE 46. NÚMERO: OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316. OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
- documentación correspondiente a la totalidad de los bienes que han sido adquiridos y suministrados. - No se tiene implementado un sistema de control establecido para la recepción de los bienes adquiridos y su distribución al personal de Dirección General y las Unidades de Capacitación. - No se tiene debidamente actualizado y cuantificado el inventario de bienes muebles del Instituto. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio. EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes adquiridos considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA **AIC/17-03.**
NÚMERO:

HOJA 39 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
para el Estado de Tlaxcala. • Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. • Lineamientos Generales para la Baja, Desincorporación y Destino Final de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 40 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
9. Del Convenio de Colaboración celebrado con el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa con el objeto de establecer las bases para la colaboración en la aplicación de los recursos destinados para el desarrollo de las obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamientos de los servicios educativos del Instituto, con una inversión total de \$17,000,000.00 (diecisiete millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), de los cuales se destinaron \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para la construcción del aula de mecatrónica en la Unidad de Capacitación de Huamantla, y \$15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), para el equipamiento del aula de referencia. Derivado de lo anterior, de las facturas que amparan las adquisiciones de bienes efectuadas por el Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, proporcionadas mediante oficio número ITIFE/JDA/039/2017, recibido el día 13 de marzo de 2017, resultado de la compulsa realizada por este Órgano de control con oficio número CE/DSFCA/CA/17/03-0547 notificado el día 7 de marzo de 2017, se identificó la adquisición de equipamiento de laboratorio de mecatrónica con el proveedor Skill Technology S.A. de C.V., mediante facturas números 366 y 388 respectivamente, por un importe total de \$14,978,000.00 (catorce millones novecientos setenta y ocho mil pesos 00/100 Moneda	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones necesarias a las áreas que en su caso correspondan a efecto de establecer las medidas que permitan controlar adecuadamente los bienes que sean adquiridos directamente o a través de terceros, desde su adecuada recepción, alta en inventarios, registro contable, así como su asignación y resguardo, integrando además el expediente documental que en su caso corresponda. CORRECTIVA: El Departamento de Recursos Materiales deberá realizar el levantamiento del inventario de bienes muebles del equipamiento de laboratorio de mecatrónica, a efecto de que sean registrados en el sistema de "Control Integral de Inventarios y Resguardos", con la finalidad de que les sea asignado un número de identificación que permita tener plenamente controlado su ubicación, así como el resguardo del personal, registrando contablemente como activos aquellos bienes que, de	<i>"Indicamos que sean han girado las instrucciones para el levantamiento del inventario partiendo desde cero para para determinar con exactitud los números de control y características físicas de cada bien, también manifestamos que se reportara un informe de los avances cada determinado periodo. De esta manera se podrá identificar los bienes físicamente y hacer su registro en el sistema contable y de inventarios".</i>	No presentan pruebas.	NO SOLVENTADA. Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean atendidas las recomendaciones correctivas señaladas en esta observación, remitiendo evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.

**CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.**

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.** REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.** CARGO: **DIRECTOR GENERAL.** AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 41 DE 46. NÚMERO:

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.** OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.** OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
Nacional. Al respecto, y derivado de la inspección física realizada, se observa que no se tienen plenamente identificados los bienes que forman parte del equipamiento adquirido, además de que no se encuentra registrados en el sistema de Control Integral de Inventarios y resguardos para su control y resguardo correspondiente. Asimismo, no han registrados contablemente como activos, aquellos bienes que de acuerdo a sus características físicas y montos deban ser considerados como parte del patrimonio. <u>CAUSAS:</u> - Deficiencias en el control administrativo implementado por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de seguimiento por parte de la Dirección General y la Dirección Administrativa del Instituto a efecto de recabar la información y documentación correspondiente a la totalidad de los bienes que han sido adquiridos y suministrados. - Inobservancia del marco normativo aplicable en materia de registro y valoración de patrimonio.	acuerdo a sus características físicas y montos, deban ser considerados como parte del patrimonio, presentando evidencia a este Órgano de Control para su validación correspondiente.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO. <i>[Handwritten Signature]</i>

ENTIDAD:

INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO:

DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 42 DE 46.

ÁREA REVISADA:

ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA:

CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN:

DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - No se tienen plenamente identificados, registrados y controlados los bienes considerados como activos fijos. - Deficiencias en el registro y valuación de bienes muebles. - Tendencia a la sustracción, robo o extravío. - Inconsistencias en la información financiera y patrimonial. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículos 19 fracción VII, 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 30 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable. - Acuerdo por el que se emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio. emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.	✓ SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL. AUDITORÍA AIC/17-03. HOJA 43 DE 46.
NÚMERO:

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
10. De la revisión a la información publicada en el portal de internet del Instituto de Capacitación para el Trabajo de Estado de Tlaxcala, a efecto de verificar el cumplimiento a lo establecido en el Título Quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, relativo a la obligación de poner a disposición de los particulares la información correspondiente a las obligaciones de transparencia establecidas en los artículos 63, 64 y 65 de la citada Ley, al respecto se determina que no se pone a disposición del público la totalidad de la información de los temas, documentos y políticas correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes aplicables al Instituto, además de que la presentada no se encuentra debidamente actualizada. Asimismo, se identificaron discrepancias entre la información que se publica en el sitio de internet del Instituto y la contenida en Plataforma Estatal de Transparencia. CAUSAS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración del Instituto. - Falta de capacitación al personal responsable de publicar la información requerida y actualizarla en los plazos establecidos. - No se realizan cruces de la información publicada	PREVENTIVA: La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones pertinentes al área encargada de la publicación de la información pública, a efecto de que sean implementados los mecanismos de control que permitan atender de manera oportuna las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, evitando con ello posibles sanciones administrativas. CORRECTIVA: Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sea generada y actualizada la información correspondiente a las obligaciones de transparencia comunes aplicables el Instituto, para su posterior publicación en el portal de Internet del Instituto, así como en la Plataforma Estatal de Transparencia, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación respectiva.	<i>"Mediante Oficio número UTS/28/2017 la Encargada de la Unidad de Transparencia del ICATLAX, informa que se han implementado mecanismos de control necesarios para atender de manera oportuna e integral las disposiciones y obligaciones en materia de transparencia y acceso a información pública aplicables a los sujetos obligados.</i> <i>Asimismo, comunica que de manera oportuna, completa, accesible y actualizada conforme al calendario de actualización de las obligaciones de transparencia en el sistema de Transparencia 2017, los temas, documentos y políticas del ICATLAX, correspondientes a las obligaciones de transparencia comunes ya están a disposición del público en el sitio de internet oficial del Instituto a través del enlace http://icatlax.edu.mx/, la cual está homologada con la Plataforma Estatal de Transparencia, esto a sugerencia del LAIP, para evitar la duplicidad de información y discrepancias en la misma".</i>	✓ Se anexan copias simples (54) de los acuses de carga de información en la Plataforma Estatal de Transparencia, correspondientes al Artículo 63 fracciones 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11, 13, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 45, 47 y 48. ✓ Artículo 64 fracción 1 y un acuse del formato X.B correspondiente al total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.	SOLVENTADA.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.**

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.**

CARGO: **DIRECTOR GENERAL.**

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 44 DE 46.

ÁREA REVISADA: **ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: **CE/DSFCA/CA/17/02-0316.**

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: **DG/474/2017.**

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
en el portal de Internet del Instituto y la Plataforma Estatal de Transparencia. EFFECTOS: - Inobservancia del marco normativo en materia de transparencia y acceso a la información pública. - Sanciones derivadas del incumplimiento a la normativa. - La información que se publica no es oportuna, congruente y actualizada. FUNDAMENTO LEGAL: - Título Quinto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. - Artículo 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículos 1, 12, 14, 24, 25, 53, 54, 55, 57, 63, 64 y 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, II, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. - Artículo 140 y 163 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio 2017. - Artículo 38 del Acuerdo que establece las políticas generales del ejercicio del presupuesto, las medidas de mejora y modernización de la gestión administrativa y los lineamientos de austeridad del gasto público 2017.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.
DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.
CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL
TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA
DE SOLVENTACIÓN:

LICENCIADO LUIS GABINO
VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR
GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03.
NÚMERO:

HOJA 45 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
11. De la verificación al cumplimiento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios en referencia a la integración y presentación de la Cuenta Pública, la atención y solventación de observaciones determinadas por el Órgano de Focalización Superior del Estado de Tlaxcala, se observa que no se cuenta con un adecuado control que permita conocer las observaciones pendientes de solventar correspondientes a ejercicios anteriores, así como un expediente documental de las propuestas de solventación que ya han sido enviadas. En cuanto a los pliegos de observaciones emitidos y notificados por el Órgano de Fiscalización Superior derivados de la Auditoría Financiera y de Obra Pública practicada al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis, se observa que a la fecha de esta revisión existen observaciones pendientes de solventar. <u>CAUSAS:</u> - Inobservancia de lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y Sus Municipios. - Falta de seguimiento por parte de los responsables de la administración de los recursos. - Deficiente control administrativo.	<u>PREVENTIVA:</u> La Dirección General del Instituto deberá girar las instrucciones a las áreas correspondientes, a efecto de que se implementen los controles internos que permitan reducir la emisión de observaciones derivadas de las revisiones practicadas por los entes fiscalizadores. Así mismo deberá establecer las medidas pertinentes a fin de que sean atendidas en tiempo y forma las observaciones que sean emitidas evitando con ello la reprobación de la Cuenta Pública del Instituto, así como la aplicación de sanciones administrativas por el incumplimiento de la normatividad en materia. <u>CORRECTIVA:</u> Se deberán realizar las acciones necesarias a efecto de que sean integrada y remitida al Órgano de Fiscalización Superior la propuesta de solventación de las observaciones determinadas pendientes de subsanar, enviando evidencia a este Órgano de Control para su verificación y validación correspondiente.	<i>"El Órgano de Fiscalización Superior realizó Auditoría al ICATLAX correspondiente al periodo de enero a junio 2017, emitiendo 31 observaciones.</i> <i>Se remitió al citado Órgano la Propuesta de Solventación el 8 de diciembre del presente año".</i>	No presenta pruebas.	NO SOLVENTADA. Toda vez que no se presentó evidencia documental de haber dado atención a los pliegos de observación emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior correspondientes al ejercicio dos mil dieciséis.

CONTRALORÍA DEL EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

DIRECCIÓN DE SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN, CONTROL Y AUDITORÍA.

CÉDULA DE SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES.

ENTIDAD: INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA.

REMITE LA PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: LICENCIADO LUIS GABINO VARGAS GONZÁLEZ.

CARGO: DIRECTOR GENERAL.

AUDITORÍA AIC/17-03. NÚMERO:

HOJA 46 DE 46.

ÁREA REVISADA: ADMINISTRACIÓN GENERAL.

OFICIO DE ORDEN DE AUDITORÍA: CE/DSFCA/CA/17/02-0316.

OFICIO DE PROPUESTA DE SOLVENTACIÓN: DG/474/2017.

OBSERVACIÓN.	RECOMENDACIÓN.	ARGUMENTO.	PRUEBAS.	RESOLUCIÓN.
EFFECTOS: - Reprobación de la Cuenta Pública del Instituto. - Aplicación de sanciones por el incumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. FUNDAMENTO LEGAL: - Artículo 52 y 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Artículo 4 y 52 fracción I de la ley de Fiscalización Superior del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. - Artículo 30 fracciones IV y VI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala. - Artículo 59 fracciones I, XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.	SIN TEXTO.